



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de febrero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES V Y VI, CON RELACIÓN A LA SEDE DE LAS JUNTAS ESPECIALES 8 Y 9 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "CAMBIO DE SEDE DE LAS JUNTAS ESPECIALES 8 Y 9 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “GRUPO RUE-QUI”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “LA RAQUETA”, UBICADO EN CALLE FONTANA RICA NÚMERO 150, LOTE 4, FRACCIÓN 24, SECCIÓN FONTANAS DEL FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE MÉXICO 2018-2030.

AVISOS JUDICIALES: 732, 462, 449, 03-C1, 583, 588, 83-B1, 417, 418, 419, 435, 203-A1, 434, 599, 598, 600, 594, 615, 616, 128-B1, 722, 731, 730, 723, 725, 726, 727, 728, 734, 735, 782, 807, 808, 810, 812, 348-A1, 349-A1, 350-A1, 351-A1, 352-A1, 141-B1, 791, 793, 795, 796, 797, 798, 794, 806, 803, 805, 802, 801, 799 y 804.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 319-A1, 721, 724, 720, 656, 650, 811, 814, 800, 272-A1, 601, 597, 623, 353-A1, 137-B1, 354-A1, 355-A1, 356-A1, 357-A1, 358-A1, 809, 277-A1, 315-A1, 129-B1, 130-B1, 279-A1, 277-A1, 736, 651, 119-B1, 323-A1, 813, 138-B1, 139-B1, 140-B1 y 792.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

Secretaría del Trabajo

**SECRETARÍA DEL TRABAJO****JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO**

LICENCIADO JESÚS FARIÁS MUÑOZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 617 FRACCIÓN II Y X, 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA JUNTA, SE EMITE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN V VI, CON RELACIÓN A LA SEDE DE LAS JUNTAS ESPECIALES 8 Y 9 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 31. Las Juntas Especiales contarán con el personal necesario para el desarrollo de sus funciones.

La Junta se integra con las Juntas Especiales siguientes...

- V. Junta Especial Número Ocho
- VI. Junta Especial Número Nueve

Estas Juntas Especiales con residencia en Cuautitlán Izcalli, tienen competencia territorial en los siguientes municipios: Apaxco, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Hueyoxotla, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán y Tequixquiac.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese la presente Reforma al Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y Boletín Laboral de la Junta.

SEGUNDO: La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

TERCERO: El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, integrado por el Presidente Titular de la Junta y los representantes de los trabajadores y de los patrones, en Sesión Extraordinaria celebrada en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 20 de febrero del 2019.

**EL PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE
CUAUTITLÁN TEXCOCO**

**LIC. JESÚS FARIÁS MUÑOZ
(RÚBRICA).**

LA SECRETARIA DEL PLENO

**LIC. OLIVA GARCÍA DAMIÁN
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría del Trabajo



ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO POR EL QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE DE LAS JUNTAS ESPECIALES 8 Y 9 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "CAMBIO DE SEDE DE LAS JUNTAS ESPECIALES 8 Y 9 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO"

PRIMERO.- Se establece el cambio de sede de las Juntas Especiales 8 Y 9 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, aprobado por el Pleno de la misma en sesión extraordinaria.

SEGUNDO.- La nueva sede de las Juntas Especiales 8 y 9 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, se ubica en Av. La Súper No. 29, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 55600.

TERCERO.- A partir del 4 de marzo de 2019, continuarán sus labores las Juntas Especiales 8 y 9 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el domicilio señalado anteriormente.

CUARTO.- La competencia territorial de las Juntas Especiales 8 y 9 es la misma que venían ejerciendo, la cual se encuentra contenida en el primer párrafo de la Fracción V y VI del artículo 31 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.

QUINTO.- Asimismo, la Procuraduría Auxiliar de Cuautitlán, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, queda ubicada en esta misma dirección.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de febrero del 2019.

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a la Universidad Digital del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de enero de 2012, se creó la Universidad Digital del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo, así como formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional.

Que el 29 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo Descentralizado.

Que el 9 de octubre de 2018 se autorizó la reestructura de organización de la Universidad Digital del Estado de México, la cual contempla el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Digital del Estado de México, modifique su Reglamento Interior, a fin de que atienda dichas modificaciones.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, 19 y el título del Capítulo V; y se deroga la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.-...

I. a la IV. ...

V. Derogada.

La Universidad contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 19.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

CUARTO.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, publicado el 29 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México en Acta de su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día veintitrés de noviembre de 2018.

**M.C. ISY MARTÍNEZ RAMOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19 DE DICIEMBRE DEL 2018.
NÚMERO DE OFICIO:	S-224021000/186/2018.
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/171/2018.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LA RAQUETA".

"GRUPO RUE-QUI", S. A. DE C. V.
P R E S E N T E:

Me refiero a su solicitud de fecha **18 de diciembre del año 2018**, con número de folio **171/2018**, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente **"LA RAQUETA"**, con 07 áreas privativas para 07 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Fontana Rica número 150, lote 4, Fracción 24.
Colonia o localidad:	Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	3,450.33 m ² .
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.43, 5.44, 5.45, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente **"LA RAQUETA"**, para 07 áreas privativas para 07 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLVB/171/2018**, de fecha **18 de diciembre del año 2018**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la sociedad denominada **"GRUPO RUE-QUI", S. A. DE C. V.**, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura número **14,399**, Volumen número 329, Folios 41 al 44, de fecha **18 de enero del año 2018**, que contiene Contrato de Compraventa a nombre de la sociedad denominada **"GRUPO RUE-QUI", S. A. DE C. V.**, representada por su Administrador Único el señor César Merced Rueda Quiroz, expedida por el Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario de la Notaría Pública Número 41 del Estado de México e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, con el **Folio Real Electrónico número 00026961, de fecha 24/05/2018**, número de trámite 45137, con una **superficie de 3,450.33 m². (Tres mil cuatrocientos cincuenta punto treinta y tres metros cuadrados).**
 - Que mediante escritura número **33,282**, Libro número 1,348, de fecha **25 de octubre del año 2017**, emitida por el Notario Público número 199 del Distrito Federal, Lic. Antonio Rosado Sánchez; **se hace constar la constitución de la sociedad denominada "GRUPO RUE-QUI", S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de Lerma, Estado de México, con el **folio mercantil electrónico número NC1201800304559 de fecha 13 de diciembre del año 2018**; y en la misma se designa como administrador único al **C. César Merced Rueda Quiroz**.
 - Que el **C. César Merced Rueda Quiroz** se identifica con la credencial para votar número **IDMEX1155626150** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, expidió el **Cambio de Uso de Suelo número DDUYOP/CUS/003/2017** de fecha **24 de marzo del año 2017**, y la prórroga de cambio de uso del suelo con número de oficio **DDUYOP/503/2018** de fecha 17 de septiembre del año 2018, donde se hace constar el cambio de densidad de **Habitacional Densidad 1667 (H-1667) a Habitacional Densidad 500 (H-500)**; para el desarrollo de 07 áreas privativas para 07 viviendas, para el predio con una superficie de 3,450.33 (Tres mil cuatrocientos cincuenta punto treinta y tres metros cuadrados), ubicado en Calle Fontana Rica número 150, lote 4 de la Fracción 24, de la Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 500 (H-500).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Habitacional Densidad 500.
Clave	H-500.
Uso	Habitacional.
Densidad de Vivienda	Una por cada 500.00 m2.
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Coefficiente de Ocupación del Suelo	60% de la superficie del predio.
Coefficiente de Utilización del Suelo	1.2 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	40 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	300.00 m2.
Frente mínimo	10.00 metros.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, expidió la **Constancia de Alineamiento**: Folio número 001906, DU/349/2018 de fecha 4 de Diciembre del año 2018, en donde se establece que el predio referido anteriormente; tiene frente a una vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancia de **Número Oficial** con oficio número DU/349/2018 de fecha 23 de Agosto del año 2018, donde se hace constar que le corresponde el número oficial **150**.
- V. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una **superficie de 3,450.33 (Tres mil cuatrocientos cincuenta punto treinta y tres metros cuadrados)**, con el **Folio Real Electrónico: 00026961, Trámite número: 49392**, de fecha **26/11/2018.**, en donde se menciona que el predio **NO REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES**.
- VI. Que para el condominio pretendido cuenta con lo siguiente:
- **Constancia de Factibilidad de Servicios**, número **FACT/AC/089/2018 de fecha 05 de octubre del año 2018**, signada por el Arq. Emilio Beraud Pedraza, Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable.
 - **Convenio número 089/2018 de fecha 05 de octubre del año 2018**, realizado entre los titulares del predio y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se les condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales en el condominio a desarrollar.
- VII. Que presentó **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.
- VIII. Que presenta el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Dirección General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se autoriza a la sociedad denominada "GRUPO RUE-QUI", S. A. DE C. V., el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "LA RAQUETA" como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **3,450.33 (Tres mil cuatrocientos cincuenta punto treinta y tres metros cuadrados)**, ubicado en Calle Fontana Rica número 150, lote 4 de la Fracción 24, de la Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 07 áreas privativas para 07 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Áreas Privativas.	Superficie m2.	Número de viviendas previstas.
1	319.46	Una.
2	316.42	Una.
3	313.18	Una.
4	301.77	Una.
5	308.04	Una.
6	310.22	Una.
7	322.78	Una.
Total.	2,191.87	Siete.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	783.77
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	387.97
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)	37.50
SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO. D)	49.22
TOTAL.	1,258.46

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	2,191.87 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	783.77 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	387.97 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS. C)	37.50 M2.
PLANTA DE TRATAMIENTO. D)	49.22 M2.
SUPERFICIE TOTAL.	3,450.33 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	07
NÚMERO DE VIVIENDAS.	07
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	03

SEGUNDO.- Las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización del **Condominio** por la cantidad de **\$38,134.28 (Treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 28/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- TERCERO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$972,058.77 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
- SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$19,441.17 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$972,058.77 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza** y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- OCTAVO.-** De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la sociedad denominada "**GRUPO RUE- QUI**", **S. A. DE C. V.**, que deberán obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Constancia de Factibilidad de Servicios, número FACT/AC/089/2018 de fecha 05 de octubre del año 2018 (que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 089/2018 de fecha 05 de octubre

del año 2018); y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único del Condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

DÉCIMO SEGUNDO.- Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "**GRUPO RUE-QUI**", **S.A. DE C.V.**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO.- Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "LA RAQUETA"**, ubicado en Calle Fontana Rica número 150, lote 4 de la Fracción 24, de la Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A U T O R I Z A

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**RESUMEN EJECUTIVO****PROGRAMA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE MÉXICO 2018-2030**

El ProAire del Estado de México 2018-2030 se enfoca en la reducción de emisiones de los contaminantes criterio, en especial ozono y partículas suspendidas, de 10 y 2.5 micrómetros de diámetro aerodinámico, ya que son los que presentan una mayor abundancia en el Estado, así como efectos más adversos para la salud de la población. Es un instrumento que servirá, tanto a dependencias como a los ciudadanos del Estado de México, para gestionar durante los próximos doce años la calidad del aire.

El documento está integrado por ocho capítulos: 1) Generalidades, 2) Diagnóstico de la Calidad del Aire, 3) Inventario de Emisiones, 4) Impactos sobre la Salud, 5) Participación Ciudadana, Comunicación y Educación Ambiental, 6) Estrategias y Medidas, 7) Opciones de Financiamiento y 8) Fundamento Jurídico. Cada uno de ellos es esencial para la correcta y completa implementación del ProAire, ya que se abarca la problemática de calidad del aire desde todos los niveles y sectores para que, trabajando de manera integral entre las distintas dependencias y actores involucrados, los mexiquenses puedan gozar de una calidad del aire cada vez mejor.

En el Capítulo 1 se realiza un diagnóstico sobre las generalidades del Estado de México, ya sean aspectos naturales, sociales o económicos. Se especifica cómo es que cada una de las características del Estado tiene una relación con las emisiones de gases y partículas que contaminan la atmósfera, ya sea de manera directa o indirecta. Simplemente por la altitud del Estado -en promedio 2,000 metros sobre el nivel del mar- los procesos de combustión no se efectúan de manera eficiente, por lo que se presentará una mayor generación de contaminantes que en otras entidades aun con motores de última generación. Además, la Zona Metropolitana de Cuautitlán-Texcoco (ZMCT) se encuentra rodeada de elevaciones montañosas que impiden la disipación de los gases y partículas por corrientes de viento, ocasionando una mayor acumulación de contaminantes atmosféricos en la región.

En el Capítulo 2 se realiza un diagnóstico de la calidad del aire que ha presentado el Estado de México en los últimos diez años. Se analizan las tendencias anuales, semanales y diarias que han tenido las concentraciones atmosféricas de los seis contaminantes criterio (ozono, material particulado de 10 y 2.5 micrómetros de diámetro aerodinámico, monóxido de carbono, dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno) en dicho periodo, así como la evaluación de los indicadores establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) vigentes. Es importante mencionar que hay dos Zonas Metropolitanas que cuentan con monitoreo atmosférico, la Zona Metropolitana de Cuautitlán-Texcoco (ZMCT) y la Zona Metropolitana del Valle de Toluca (ZMVT).

De acuerdo con el diagnóstico, ninguna estación de monitoreo de estas zonas cumplió con los límites para material particulado en los últimos 3 años. A nivel estatal, alrededor del 50% de los días presentan una mala calidad del aire respecto de las partículas suspendidas menores a 10 micras. Para partículas suspendidas menores a 2.5 micras, la ZMVT presenta una problemática más severa, con 50% de los días con mala calidad del aire atribuibles a este contaminante criterio. Respecto del ozono, la ZMCT tiene la problemática más severa, pues todas las estaciones de monitoreo incumplen con los límites máximos permisibles. Si bien la frecuencia con que los límites se superan en la ZMVT es menor, en 2017 35% de los días del año presentaron una mala calidad del aire por este contaminante. Según la evaluación a partir del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire, en 2017 la ZMVT tuvo 0 días con buena calidad del aire, mientras que la ZMCT tuvo únicamente 9 (2.5%).

Los datos muestran que la ZMCT ha presentado un continuo problema de altas concentraciones de ozono, las cuales han permanecido relativamente constantes en la última década. En la ZMVT, en cambio, el material particulado es el que presenta las mayores concentraciones, igualmente manteniéndose relativamente constante en el periodo analizado. En ambas zonas se observa un incumplimiento normativo en ambos contaminantes. También es necesario enfatizar que la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco y las otras tres Zonas Poblaciones del Estado (Zona Sur, Atlacomulco e Ixtapan de la Sal) no cuentan con monitoreo atmosférico a pesar de tener características demográficas y económicas que fundamentan la necesidad de medir la calidad del aire en dichas zonas.

De la misma manera, una vez expuesto el panorama referente a las emisiones contaminantes en el Estado de México, se abordaron los esfuerzos vertidos en programas y regulaciones encaminados al control y reducción de los contaminantes atmosféricos.

El Capítulo 3 detalla la cantidad de emisiones generadas de cada contaminante en el territorio estatal. Se incluyen compuestos orgánicos volátiles y amoníaco, además de los contaminantes criterio. Se toman en cuenta las emisiones que provienen de actividades humanas y las que no tienen relación con ellas. Las fuentes fijas (industria), de área (comercios, servicios, hogares) y móviles (vehículos) corresponden a las emisiones generadas por las actividades humanas. Las fuentes

naturales, en cambio, son las que emiten los bosques, los cultivos y los suelos, sin relación directa con actividades antropogénicas. El Capítulo desglosa cada fuente en diferentes categorías para poder identificar fácil y rápidamente qué tipo de contaminantes y en qué magnitud se emiten de cada actividad.

Se encuentra que las fuentes de área son responsables de más del ochenta por ciento del material particulado y casi del cien por ciento del amoníaco que se produce en el territorio. Las fuentes móviles, por su parte, generan más de tres cuartas partes del monóxido de carbono de la región y la mitad de óxido de nitrógeno. Las fuentes fijas aportan casi el cuarenta por ciento de las emisiones de dióxido de azufre y las fuentes naturales contribuyen con la misma proporción en compuestos orgánicos volátiles.

Es importante destacar que la Zona Poblacional de Atlacomulco, que no cuenta con monitoreo atmosférico, genera prácticamente el mismo volumen de partículas suspendidas que la ZMVT, por lo que es prioritario asignar los recursos necesarios para cubrir esa región. Como ya se mencionó, el principal problema del Estado de México, y de la ZMVT en particular, son las partículas suspendidas. Por lo anterior es que una de las medidas críticas implica la ampliación de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico, pues los habitantes de la zona de Atlacomulco presentan relativamente la misma exposición a material particulado que los de la ZMVT, pero no cuentan con un monitoreo para identificar específicamente en qué secciones se debe actuar para reducir los niveles de dichos contaminantes.

En el Capítulo 4 se realiza un análisis profundo de los impactos sobre la salud -mortalidad y morbilidad- que genera la contaminación atmosférica. Se analiza el efecto de cada contaminante de manera independiente, pues las propiedades físicas y químicas de cada uno influyen de manera distinta en el organismo. Derivado de los Capítulos 2 y 3 se observó que hay tres contaminantes a los que se debe dar principal atención debido a su alta concentración en la atmósfera: ozono (O₃), material particulado de 10 micrómetros de diámetro aerodinámico (PM₁₀) y material particulado de 2.5 micrómetros de diámetro aerodinámico (PM_{2.5}). Además, los efectos de dichos contaminantes acumulan la mayor parte de los impactos sobre la salud, de acuerdo con otras evaluaciones realizadas tanto a nivel nacional como internacional, y sobre ellos se presenta evidencia epidemiológica más sólida para poder realizar evaluaciones cuantificadas sobre los impactos en la salud.

Como resultado de este análisis se obtuvo que, de cumplir con lo establecido en las NOM, se podrían evitar anualmente 2,212 muertes por PM_{2.5}, 1,265 por PM₁₀ y 35 por O₃. Asimismo, se atribuyen 94,098 infecciones respiratorias agudas, 4,356 egresos cardiovasculares y 4,120 egresos respiratorios a la contaminación atmosférica. En términos monetarios, y con base en estándares internacionales, los costos atribuibles a la contaminación del aire ascienden hasta 35 mil millones de pesos; este valor debe interpretarse como la máxima cantidad que la sociedad estaría dispuesta a pagar por reducir la probabilidad de morir. En términos de morbilidad, los costos ascienden a 74 millones de pesos; este valor cuantifica los posibles beneficios directos al sistema de salud, y parcialmente al gasto o ingresos de la población. Es así que se vuelve prioritario informar a la población sobre cómo prevenir los riesgos asociados al mal estado de la calidad del aire en la Entidad.

El Capítulo 5 presenta el diagnóstico sobre la situación actual del proceso de comunicación y educación ambiental en materia de calidad del aire en el Estado de México. Se incluyen los actores involucrados, la descripción de los portales de Internet activos, las acciones realizadas, la percepción ciudadana y el análisis de su desempeño. Se han realizado avances en tema de comunicación y educación ambiental, formal y no formal, en el Estado de México. Sin embargo, existen oportunidades de mejorar para que los mexiquenses se encuentren informados y conscientes con respecto a los efectos que la calidad del aire tiene sobre su salud y cómo pueden cuidarse a sí mismos y cuidar el medio ambiente con sus actividades. A manera general, la población está consciente de que las fuentes móviles son una fuente representativa de las emisiones contaminantes, pero no se conocen claramente las afectaciones que pueden tener los compuestos generados por la quema de combustibles en las actividades domésticas.

Para el desarrollo del Capítulo 6 se realizó una evaluación de los resultados obtenidos del diagnóstico en los primeros cinco capítulos y se definieron ocho estrategias principales que regirán las medidas del ProAire: 1) Reducción de emisiones en fuentes móviles, 2) Reducción de emisiones en fuentes fijas, 3) Reducción de emisiones en fuentes de área y naturales, 4) Reducción de emisiones en el sector doméstico, comercial y de servicios, 5) Desarrollo urbano, 6) Protección a la salud, 7) Fortalecimiento institucional y financiamiento y 8) Comunicación y educación ambiental. Una vez determinadas las medidas y acciones que debería contener cada estrategia, se llevó a cabo un Foro de Participación Ciudadana en donde se contó con la presencia de actores relevantes de los distintos sectores, quienes realizaron aportaciones para adicionar, eliminar o modificar las medidas y acciones propuestas de acuerdo con su experiencia en cada ámbito. Finalmente, tomando en cuenta los resultados del diagnóstico y las aportaciones de los diversos sectores durante el Foro y demás reuniones agendadas entre las dependencias involucradas, se establecieron tres medidas críticas y diez medidas prioritarias que generarán un impacto positivo y significativo en la calidad del aire de los mexiquenses.

Las medidas críticas cuentan con acciones cuya implementación tendrá impactos significativos en la calidad del aire de la Entidad; deberán resolverse en el corto plazo pues son necesarias para satisfacer deficiencias apremiantes presentes en el Estado. Son las siguientes:

1. Implementación de mecanismos de financiamiento y estímulos fiscales para las medidas descritas en el ProAire.
2. Ampliación de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico del Estado de México.

3. Fortalecimiento del programa de autorregulación para el transporte de carga ligera y pesada, así como de pasajeros, que utiliza diésel y circula en el Estado de México.

Las medidas prioritarias siguen a las críticas en orden de importancia. Deben resolverse a la par, en el corto y mediano plazo, con el fin de encaminar al Estado de México a una mejora constante de la calidad del aire. Buscan atender deficiencias importantes identificadas durante el diagnóstico y son las siguientes:

1. Fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO).
2. Implementación de mejores prácticas, tecnologías para el control de emisiones y acciones de mitigación en fuentes fijas.
3. Fomento de mejores prácticas para la reducción de emisiones en el sector agropecuario.
4. Impulso de tecnologías alternativas, combustibles más limpios y sistemas eficientes de distribución de combustibles en el sector doméstico, comercial y de servicios.
5. Establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones en diferentes áreas metropolitanas dentro de la Entidad.
6. Mejoramiento de la vigilancia epidemiológica respecto de padecimientos y enfermedades asociadas a la calidad del aire.
7. Concertación de convenios de coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno y otros actores relevantes para la reducción de emisiones contaminantes.
8. Integración, en un único Sistema de Información Geográfica, de los datos relevantes para la gestión de la calidad del aire.
9. Implementación de Programas de Reducción de Emisiones Contaminantes.
10. Promoción de temas relacionados a la calidad del aire dentro de los programas estatales de educación ambiental.

Durante la ejecución de las medidas estipuladas en el presente documento, se contará con la participación de dependencias federales, estatales y municipales, sector privado, academia y población general, siendo las dependencias gubernamentales quienes se encargarán de dar seguimiento puntual a la evaluación del cumplimiento de cada acción establecida.

La instrumentación de estas medidas usualmente requiere de recursos económicos significativos para llevar las estrategias a su éxito. Por ello, el Capítulo 7 permite identificar opciones de financiamiento para la aplicación de las acciones contenidas en el ProAire. Cabe destacar que tanto los fondos externos como los presupuestales tienden a priorizar el gasto de inversión, limitando los recursos disponibles para el gasto corriente o de operación. Por ello, las estrategias de financiamiento priorizan mecanismos que logren mantener las inversiones realizadas en el sector. Se espera que la mayoría de las fuentes de financiamiento provenga del presupuesto local y de recursos autogenerados. Las transferencias federales tendrán un objetivo específico que limitará su aplicación a las medidas del ProAire. Las donaciones internacionales y privadas son inciertas e insuficientes para garantizar el éxito de las estrategias de mejora de la calidad del aire en el Estado de México.

Por último, en el Capítulo 8 se presenta el marco jurídico vigente en materia de calidad del aire y protección a la atmósfera, con el objetivo de encuadrar el sustento jurídico que justifica al ProAire 2018-2030 y las medidas y acciones que propone. Se identifican las áreas de oportunidad en el marco jurídico vigente, considerando los retos actuales de la gestión pública ambiental del Estado de México, y cómo ésta repercute en el problema de calidad del aire. La descripción parte desde la esfera internacional, que se concreta al describir los instrumentos de derecho internacional celebrados por México y que guardan relación con la protección a la atmósfera. De manera posterior, se relatan las disposiciones jurídicas nacionales, partiendo de una breve referencia a las disposiciones relativas a la protección de la contaminación atmosférica tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El ProAire contiene un total de trece medidas catalogadas en ocho estrategias. Estas abordan aspectos relacionados a la salud humana, un uso más eficiente de la energía, sistemas más limpios para movilidad y transporte, así como la regulación del parque vehicular y el control de las emisiones. Incluyen también el fortalecimiento de las instituciones, de la educación ambiental y los mecanismos de participación social.

El Programa en extenso se encuentra disponible en la página electrónica: <http://proaire.edomex.gob.mx/sites/proaire.edomex.gob.mx/files/files/mis%20pdf/ProAire%202018-2030.pdf>, así como en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO s/n, edificio c, planta baja, C.P. 52240, Metepec México; y en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla en Avenida Gustavo Baz no. 2160, colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, México.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

ANTONIO LUIS RODRÍGUEZ FLORES, quien promueve por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 63/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LAS CALANDRIAS", ubicado en LA Comunidad de Maxquico, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que desde el día veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y dos, celebro contrato de compraventa con la Señora MELITA GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 260,796.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: medidas y colindancias Caminando de Norte a Sur y siguiendo la trayectoria de las manecillas de un reloj:

AL ESTE: 220.30 colinda con camino a San Agustín Actipac, AL SURESTE: 173.40 metros colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR BENIGNO GONZALEZ, ACTUALMENTE EMANUEL BALTAZAR CASTRO MONTERRUBIO, AL NORTE: 78.50 metros colinda con MARIANO REDONDA ACTUALMENTE EMANUEL BALTAZAR CASTRO MONTERRUBIO, AL NORESTE: 65.80 metros colinda con MARIANO REDONDA ACTUALMENTE EMANUEL BALTAZAR CASTRO MONTERRUBIO, AL ESTE: 50.50 metros colinda con camino a San Agustín Actipac, AL SURESTE EN CINCO LINEAS, la primera 127.50 metros, la segunda 62.40 metros, la tercera 110.00 metros, la tercera 111.70 metros colinda con ESTEBAN REVELES AGUILAR, y la quinta línea 234.60 metros colinda con EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL SUROESTE: 211.80 metros colinda CON PROPIEDAD DEL SR. MANZO ACTUALMENTE JORGE GONZALEZ RIVAS, AL NOROESTE: 81.00 metros colinda con DOMINGO GONZALEZ Y ACTUALMENTE CON EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL SUROESTE: 181.20 metros colinda con DOMINGO GONZALEZ Y ACTUALMENTE CON EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL SUROESTE: 11.20 metros colinda con DOMINGO GONZALEZ Y ACTUALMENTE CON EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL SUR: 40.40 colinda con DOMINGO GONZALEZ Y ACTUALMENTE EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL SURESTE: 207.70 metros colinda con EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL SUROESTE: en dos líneas la primera en 109.00 metros, la segunda 97.00 metros ambas con Camino de Los Caleros, AL NOROESTE: 322.00 metros colinda con BENJAMIN GONZALEZ ACTUALMENTE FRANCISCO JAVIER SUASTE TAHUILAN, AL NORTE: 112.00 metros colinda con EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL NOROESTE: 69.00 metros colinda con EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL ESTE: 44.30 metros colinda con EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO, AL NORTE EN DOS LINEAS, la primera 67.50 metros con EJIDOS DE LA COMUNIDAD DE ATLATONGO y la segunda 101.50 metros con VICENTE GONZALEZ ACTUALMENTE VICENTE HERMILO GONZALEZ ORTEGA, AL NOROESTE EN DOS LINEAS, la primera 40.90 metros, la segunda 68.00 metros ambas colindan con el VICENTE GONZALEZ Y ACTUALMENTE VICENTE HERMILO GONZALEZ ORTEGA, AL OESTE: 317.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA Y ACTUALMENTE VICENTE HERMILO GONZALEZ ORTEGA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

OTUMBA, MÉXICO, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

732.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

JUAN ALFONSO RUIZ ARREAZOLA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C.CP.50040, Toluca, Estado de México, se radico el expediente 40/2018, relativo al juicio de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO promovido por ANTONIO DELGADO SÁNCHEZ, en contra de OFICIAL NÚMERO DOS DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de quien demanda la siguiente:

EL SEÑOR ANTONIO DELGADO SANCHEZ, por su propio derecho demanda al OFICIAL NUMERO DOS DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, la Nulidad de Acta de Nacimiento a nombre de KEVIN RUIZ SÁNCHEZ, con fecha de nacimiento del día 14 de mayo de 1996, y de fecha de registro del 19 de mayo de 1999. Basado en los siguientes hechos.

1.- Hasta la fecha el suscrito ha sido conocido con el nombre de KEVIN RUIZ SANCHEZ, mi madre ANA TERESA SÁNCHEZ LIRA me mantuvo en la creencia de que era mi verdadero nombre y JUAN ALFONSO RUIZ ARREOLA era mi padre biológico.

2.- Mi verdadero nombre es ANTONIO DELGADO SÁNCHEZ y mi fecha de nacimiento es 16 de mayo de 1996 y mi verdadero padre biológico es ANTONIO DELGADO CERRITOS.

3.- Soy hijo legítimo nacido y reconocido del matrimonio que formaron mis padres ANTONIO DELGADO CERRITOS y ANA TERESA SÁNCHEZ LIRA.

4.- Con fecha 16 de abril de 2007, mi padre ANTONIO DELGADO CERRITOS se enteró por voz de mi madre, que ella se encontraba casada civilmente desde 1988 con JUAN ALFONSO RUIZ ARREAZOLA.

5.- Como resultado, mi padre, ANTONIO DELGADO CERRITOS, inició trámite judicial y mediante sentencia definitiva de 8 de junio de dos mil siete, obtuvo la nulidad de su matrimonio civil.

6.- Mi registro civil con el nombre de KEVIN RUIZ SÁNCHEZ estuvo motivado por desavenencias de mis padres, resultando en perjuicio de identidad personal, previsto en los artículos 2.3 y 2.4 del Código Civil del Estado de México.

7.- Es mi voluntad personal ser reconocido y recordado con mi verdadero nombre que es ANTONIO DELGADO SÁNCHEZ.

Dado que se desconoce el domicilio del señor JUAN ALFONSO RUIZ ARREAZOLA, por auto de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de

siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICINCO DE ENERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADO JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA. 462.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

JURIDICO COLECTIVA: "ANGA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 728/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ESPERANZA GRANADOS GARCÍA contra MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUALMENTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, "ANGA", S.A. DE C.V. Y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LUCRECIA CELIA ARAGÓN SÁNCHEZ A TRAVÉS DE SU ALBACEA ALDEGUNDO ARAGÓN GARCÍA, respecto de la casa 6, del terreno 14, denominado "SANTIAGUITO", ubicado en la cabecera de Chalco, México, con una superficie de 82.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con área de uso común, 8.00 metros con casa 2; AL SUROESTE 9.00 metros con estacionamiento; AL SURESTE 6.09 metros con andador y AL NOROESTE 6.09 metros con casa 2, reclamando como prestaciones que se declare por sentencia firme que la actora se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble referido con las medidas descritas; así como se dicte sentencia para que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad; teniendo como hechos y acreditando lo narrado con el original del contrato de compraventa de fecha 8 de noviembre de 1996 sobre el inmueble en cuestión y descrito en líneas que anteceden y que desde la fecha en que lo adquirió la compradora, la puso en posesión la vendedora, misma que detenta en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, siendo que dicha propiedad la adquirió su vendedora de "ANGA" S.A. DE C.V., asimismo manifiesta la actora que durante el tiempo que ha poseído el inmueble, siempre ha realizado actos necesarios para la conservación del mismo, ejerciendo así actos de posesión y pleno dominio, por lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la Ley señala demanda a "ANGA" S.A. DE C.V. la prescripción adquisitiva para purgar vicios en el contrato de compraventa, mediante el cual adquirió de LUCRECIA CELIA ARAGÓN SÁNCHEZ respecto del multicitado inmueble y el cual aparece inscrito a nombre de "ANGA" S.A. DE C.V., bajo la partida 468, libro primero, sección primera, volumen 49, de fecha 28 de marzo de 1985, asimismo también demanda a la codemandada SUCESIÓN A BIENES DE LUCRECIA CELIA ARAGÓN SÁNCHEZ, en virtud de que la autora de la Sucesión se trata de la causahabiente de la parte actora; también demanda a MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. DIVISIÓN FIDUCIARIA (ACTUALMENTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A.) en virtud de que el conjunto habitacional constituido bajo el régimen de propiedad en condominio en el que se ubica la casa objeto material del presente juicio fue otorgado por la Institución

Bancaria antes citada, por lo antes narrado se emplaza a la codemandada "ANGA " S.A. DE C.V. por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EN EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA. 449.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE ANTONIO RAMIREZ SANTILLAN:

Se le hace saber que en el expediente número 613/2017, promovido por JESICA RAMIREZ BAUTISTA, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSE ANTONIO RAMIREZ SANTILLAN, demandándole las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de la escritura ante notario público respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE CON EL NUMERO 19 (DIEZ Y NUEVE), DE LA ANTIGUA CALLE DE SAN ANTONIO DE LA PALMA, HOY EMILIANO ZAPATA No. 111, EN LA DELEGACION DE CARRILLO PUERTO, EN QUERETARO, QUERETARO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.17 metros con Ma. Guadalupe Morales;

AL SUR: igual medida (8.17 metros) con calle de su ubicación

AL ORIENTE: 38.80 metros con Ma. Guadalupe Morales;

AL PONIENTE: 38.80 metros con J. Cruz Martínez.

Con una superficie total de 316.99 (Trecientos diez y seis punto noventa y nueve) metros cuadrados.

B) El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originen por la Interposición del presente juicio en todas sus instancias.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos:

1.- En fecha 15 del mes de enero de 2004, en mi carácter de compradora celebre con el ahora demandado JOSE ANTONIO RAMIREZ SANTILLAN, en su carácter de vendedor, contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE CON EL NUMERO 19 (DIEZ Y NUEVE), DE LA ANTIGUA CALLE DE SAN ANTONIO DE LA PALMA, HOY EMILIANO ZAPATA No. 111, EN LA DELEGACION DE CARRILLO PUERTO, EN QUERETARO, QUERETARO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.17 metros con Ma. Guadalupe Morales;

AL SUR: igual medida (8.17 metros) con calle de su ubicación

AL ORIENTE: 38.80 metros con Ma. Guadalupe Morales;

AL PONIENTE: 38.80 metros con J. Cruz Martínez.

Con una superficie total de 316.99 (Trescientos diez y seis punto noventa y nueve) metros cuadrados.

Cabe agregar que mi vendedor JOSE ANTONIO RAMIREZ SANTILLAN, adquirió a su vez el citado inmueble del señor C. CESARIO MARTINEZ LOPEZ en fecha 9 de junio de 1977, mediante la escritura pública número 9,331, ante el Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO. La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en fecha 6 de Julio de 1977, bajo la partida número 33, tomo VI, del libro 86-A, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y se tomó razón del presente y se anotó la partida - 1204- Libro 79-A- de la misma sección.

2.- De la cláusula primera del contrato mencionado, se desprende que desde su celebración se me hizo entrega de la propiedad y posesión material y jurídica, del inmueble que ha quedado señalado en el hecho anterior, dándome por recibida a mi más entera satisfacción; posesión esta que a la fecha continuo detentando de manera pacífica, pública, interrumpida y de buena fe.

3.- De la cláusula segunda se estipulo como precio de la compraventa realizada la cantidad de \$360,000.00 (TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales recibió el vendedor y ahora demandado C. JOSE ANTONIO RAMIREZ SANTILLAN a su más entera satisfacción.

4.- De la cláusula tercera, convenimos que los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causarán por motivo de la escritura pública serian por cuenta de la ahora promovente, a excepción del Impuesto sobre la Renta, por haberse así estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato.

5.- De igual forma, se aprecia de la cláusula cuarta que el ahora demandado C. JOSE ANTONIO RAMIREZ SANTILLAN, se comprometió al otorgamiento y firma de escritura correspondiente, en cualquier momento en que fuera requerido de manera judicial o extrajudicial por parte del comprador.

6.- Se da el caso, de que al demandado C. JOSE ANTONIO RAMIREZ SANTILLAN en diversas ocasiones le he requerido judicialmente y ante la presencia de varias personas, qua acudamos ante el Notario Público para la firma de mi escritura, argumentándome que no tiene dinero para cubrir el Impuesto sobre la Renta a que se le obligo por motivo de la compraventa que celebramos (cláusula quinta), incumpliendo con ello, con su obligación contraída en la cláusula cuarta del multicitado contrato en la que se comprometió al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la acción intentada en su contra con la finalidad de formalizar el contrato a través del otorgamiento y firma de la escritura pública respectiva.

El Juez por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, la Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a al demandado JOSE ANTONIO

RAMIREZ SANTILLAN, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, es decir por medio de lista y Boletín.-Dado en la Ciudad de Atlatomulco, México, a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.- Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre de (2018).-Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco, Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

03-C1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00238, en contra de ERNESTO JOSÉ ESQUIVEL Y MARÍA DEL ROCÍO GARCES SÁNCHEZ, expediente 1279/2009, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 9 DE LA MANZANA 150 SECTOR CUARENTA Y SEIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE ENERO DE 2019
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A", LIC. SUSANA
SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

583.-8 y 21 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 580/95.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JUAN MANUEL CUELLAR RAMIREZ Y MARIA ELVIA RODRIGUEZ SANCHEZ DE CUELLAR EXPEDIENTE 580/95 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho y quince de enero de dos mil diecinueve, el C. Juez ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble en cita ubicado en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 10 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO 193 DE LA CALLE GALEANA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA TLALNEMEX LA LOMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO en la cantidad de \$676,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México., a 18 de enero de 2019.-LA C.
SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA PATRICIA
ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

588.-8 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

POSIBLES HEREDEROS DE YSAURA MIGUEL SERNA VIUDA DE CRUZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que JOSÉ LUIS FABIAN CRUZ, demanda en los autos del expediente número 759/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha cinco de

junio de dos mil cuatro, sobre el INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 372-B, LOTE 46, COLONIA AURORA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 16.95 METROS CON LOTE 45.

AL SUR: 16.90 METROS CON LOTE 47.

AL ORIENTE: 8.95 METROS CON CALLE ARDILLA.

AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 20.

Con una superficie total de 151.77 metros cuadrados.

La parte actora JOSÉ LUIS FABIAN CRUZ, demanda de YSAURA MIGUEL SERNA VIUDA DE CRUZ, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 825, volumen 112, Libro Primero, Sección Primera, número de folio real electrónico 00065334, lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha cinco de junio de dos mil cuatro, que celebro con la señora YSAURA MIGUEL SERNA VIUDA DE CRUZ; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada YSAURA MIGUEL SERNA VIUDA DE CRUZ, por lo que por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la ley procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por boletín judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. FECHA DE ACUERDO: 17 DE DICIEMBRE DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 17 DE DICIEMBRE DE 2018.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

83-B1.-30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ENRIQUE ÁVILA GARDUÑO.

Se hace de su conocimiento que JAVIER PUGA GÓMEZ promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 75/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por la resolución judicial que

declare, que ha operado a favor del suscrito JAVIER PUGA GÓMEZ la usucapión de la fe por mas de diez años y que de poseedor se ha convertido en propietario respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LOTOS, MANZANA 133, LOTE 8, COLONIA UNIDAD COACALCO, comúnmente conocida como VILLA DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, EN EL ESTADO DE MEXICO con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.00 metros y linda con el lote 9; AL SUR: En 18.00 metros y linda con lote 7; AL ORIENTE: En 7.00 metros y linda con el lote 35; AL PONIENTE: En 7.00 metros y linda con calle Lotos; B) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de ENRIQUE ÁVILA GARDUÑO, con los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00365308; C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN DE MALA FE A MI FAVOR; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio: 1.- Que en fecha 15 de Septiembre de 1999 el suscrito me entere que mi señora madre AMPARO GÓMEZ VELÁZQUEZ desocuparía el inmueble donde vivía sola, y que se la había "desaparecido" el supuesto dueño del inmueble que ella había habitado por quince años; 2.- El 15 de Diciembre de 1999, el suscrito he poseído dicho inmueble como si fuera mi casa y desde hace más de diez años, el demandado no se ha aparecido en el inmueble, yo me encuentro en calidad de DUEÑO del inmueble, del cual como he manifestado he vivido interrumpidamente, públicamente y en concepto de propietario y sigo en el mismo, teniendo la posesión; 3.- Desde el 15 de diciembre 1999 he venido ocupando el mantenimiento del inmueble, he tenido que realizar obras de restauración como poner una barda y un zaguán para aislarlo de la calle, poner piso vinílico entre otras cosas; 4.- Desde que adquirí dicho inmueble he tenido la posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño en mi posesión por un periodo hasta ahora de diecisiete años; 5.- como consecuencia de la usucapión que deberá declararse a favor del suscrito, también resulta procedente decrete la cancelación de la inscripción que aparece a favor de ENRIQUE AVILA GARDUÑO, que cuenta con el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00365308; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del catorce de septiembre de dos mil dieciocho, emplácese a ENRIQUE AVILA GARDUÑO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, En el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO DE AVISOS EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

417.-30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L., se le hace de su conocimiento que PATRICIA VAZQUEZ CRUZ, promovió juicio ORDINARIO CIVIL, mismo a

que le recayera el Número de expediente 242/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, respecto de la fracción del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS NUMERO 31 ANDADOR CLIO LOTE 1 DE LA COLONIA LA MAGDALENA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, con sus medidas y colindancias que detallare más adelante En el capítulo de hechos. b).- Para el caso de que el demandado se negara a firmar Las ESCRITURAS correspondientes, solicito desde ete momento, y con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.117 fracción III, del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, que su Señoría lo firme en Rebeldía. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio previa su regulación y liquidación, En fecha 16 de febrero del año 2004, adquirí de Sociedad Cooperativa de Consumo de Vivienda Digna y Decorosa para la Familia en México S.C.L. por conducto de su Presidente de Consejo de Administración de Dicha sociedad cooperativa de Consumo de Vivienda Digna y Decorosa para la Familia en México S.C.L., una fracción del inmueble denominado "LA CUALAC" con Casa en el construida, como se desprende del propio contrato de compra-venta, Respecto de la fracción del inmueble mencionado con antelación, ubicado en AVENIDA MORELOS NUMERO 31 ANDADOR CLIO, LOTE 1 DE LA COLONIA LA MAGDALENA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA CUALAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, como lo justifico con el Documento base de mi acción, el cual exhibo a la presente demanda, para que surta Sus efectos legales a que haya lugar, dándome la posesión en forma física, jurídica y material de dicho inmueble, tal y como se desprende del documento base de mi acción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 7.90 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CLIO, AL SUR EN 7.90 MTS. Y LINDA CON CLUB VILLA PALMA, AL ORIENTE EN 12.55 MTS. Y LINDA CON LOTE NUMERO 20, AL PONIENTE EN 12.60 MTS. Y LINDA CON LOTE NUMERO 18. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS, en virtud que la fracción del inmueble que fue motivo del contrato basal, fue adquirida "ADCORPUS", como se desprende de dicho documento que es base de la acción; EL Inmueble lo adquirí de SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO S.C.L., también conocida Como SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, como se desprende de las declaraciones y Clausulas que contiene el contrato privado de COMPRA-VENTA el cual celebramos. En fecha 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, siendo objeto del contrato privado de Compra-venta el inmueble ubicado e identificado en el hecho primero de esta demanda, pactando como precio de operación la cantidad de \$400,000.00, como se desprende de la cláusula Segunda y Tercera del referido contrato privado de compra-venta; se desprende la cantidad que les entregue a los vendedores SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO S.C.L., por concepto de la compra-venta, sin quedar a deber cantidad alguna, haciéndome entrega los vendedores del inmueble en cuestión de forma física jurídica y material, recibéndolo de igual manera a mi entera satisfacción, como se desprende de la cláusula cuarta del referido contrato de compra-venta: El inmueble motivo del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida 593, del volumen 760, libro primero sección primera, de fecha 14 de mayo dela año 1987; como se desprende de la cláusula novena del referido contrato privado de compra-venta, celebrado entre la suscrita y los ahora demandados pactamos expresamente someternos a la jurisdicción de los tribunales y jueces competentes del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México; la parte demandada se ha negado a otorgar a mi favor la escritura pública correspondiente, respecto de la fracción con casa marcada en la Avenida Morelos número 31, Andador Clio, Lote 1, de la Colonia La Magdalena, también conocida como la Cualac, Perteneiente

al Municipio de Coacalco Estado de México, y no obstante de las múltiples gestiones de carácter extrajudicial que he intentado para su logro, sin conseguirlo hasta a la fecha es por lo que me veo precisada a ejercitar la acción correspondiente, perjudicada por falta de título legal, tengo acción para exigir a los demandados EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, respecto del inmueble motivo de esta demanda.

En consecuencia se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demanda que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del dos Mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA.

418.-30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace de su conocimiento que MARTHA VALDÉS, BENJAMÍN VALDÉS CASTAÑEDA, ANA MARÍA VALDÉS CASTAÑEDA, MARÍA GLORIA VALDEZ CASTAÑEDA Y MIGUEL VALDEZ CASTAÑEDA, promovió juicio ORDINARIO CIVIL, mismo al que le recayera el número de expediente 828/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor, la USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en LA CALLE JILOTEPEC NUMERO 313, MANZANA 74 LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA también conocida como LA ROMANA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, y el cual precisare en los hechos de esta demanda, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, y a Título de Propietario b).- Asimismo, solicito se declare que nos hemos convertido en Propietarios del inmueble de referencia, por haber operado en nuestro favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en lo sucesivo nos servirá de Título de Propiedad. Como consecuencia de lo anterior, solicitamos se ordene en su oportunidad la tildación de la Inscripción que aparece en la Oficina del instituto de la Función Registral del Estado de México, Adscrito Al Municipio de Tlalnepantla, México, a favor LA ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede inscrita a favor de los suscritos MARTHA VALDES CASTAÑEDA, BENJAMIN VALDES CASTAÑEDA, ANA MARIA VALDES CASTAÑEDA, MARIA GLORIA VALDEZ CASTAÑEDA Y MIGUEL VALDEZ CASTAÑEDA, como nuevos Propietarios del inmueble en cuestión, en virtud, de haber operado en nuestro favor la prescripción Adquisitiva correspondiente, en cumplimiento a la Ejecutoria que se sirva dictar su Señoría en este Juicio, la cual deberá inscribirse a nuestro nombre con todas sus consecuencias legales inherentes al mismo c).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, hasta la total solución del mismo; bajo los siguientes hechos 1.- En fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, adquirimos el

inmueble ubicado en LA CALLE JILOTEPEC NUMERO 313, MANZANA 74 LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA también conocida como LA ROMANA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 20, AL SUR EN 18.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE EN 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE JILOTEPEC, AL PONIENTE EN 9.91 MTS. Y LINDA CON LOTES 5 Y 6. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 179.15 METROS CUADRADOS. Desde el año DOS MIL SIETE, nos encontramos, en posesión del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, por el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebramos con el señor MARTIN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, de su cláusula PRIMERA se desprende que el señor MARTÍN VAZQUEZ HERNÁNDEZ celebra a favor de los suscritos MARTHA VALDES CASTAÑEDA, BENJAMIN VALDEZ CASTAÑEDA, ANA MARIA VALDES CASTAÑEDA, MARIA GLORIA VALDEZ CASTAÑEDA Y MIGUEL VALDEZ CASTAÑEDA, CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, respecto del inmueble motivo del presente juicio, Como se desprende de la cláusula SEXTA el cedente señor MARTÍN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se desliga totalmente de las obligaciones que conllevan el contrato de cesión de derechos y de la declaración TERCERA, manifiesta el cedente que es su deseo ceder el inmueble motivo del presente juicio a los cesionarios, en forma lisa y llana sin que medie cantidad alguna, desde el año DOS MIL SIETE, a la fecha, hemos tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna, y en los términos necesarios, para que opere en nuestro favor la prescripción Adquisitiva correspondiente, del inmueble en cuestión, toda vez que nuestra posesión, ha sido en concepto de propietarios, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública, y a título de propietarios, y como consecuencia, por el término que marca la ley, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de CINCO AÑOS, por lo que es factible que opere la Prescripción Positiva en nuestro favor, respecto del inmueble.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

419.-30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

A: IGNACIO PEREZ ALCALA.

Se hace de su conocimiento que la señora ALICIA PEREZ ALCALA promueve en este Juzgado bajo el expediente número 785/2017, el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA CHONG ALCALA. HECHOS. 1- Con

fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la señora MARIA LUISA CHONG ALCALA falleció acreditando lo anterior con el acta de defunción que se agrega al presente escrito. 2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que habitó la de Cujus fue el ubicado en Retorno Bosques de Arrayanes, edificio número treinta y siete, departamento "B" Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 3.- Hago del conocimiento que la de Cujus nunca contrajo matrimonio civil y nunca procreó, adoptó o reconoció hijo alguno. 4.- Manifiesto a su señoría que tengo conocimiento que la de Cujus otorgó un último testamento público abierto ante el Notario Público número ciento veintinueve del Estado de México, Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, que se consagra en la escritura número 5,459 volumen 173 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, lo cual se comprobará con los informes que remita el Archivo General de Notarías. 5.- Hago del conocimiento que en dicho testamento al De Cujus nombré como legatarios a la suscrita y a los señores IGNACIO PEREZ ALCALA, quien tiene como domicilio para notificarle la radicación de la presente sucesión el ubicado en: Retorno Bosque de Arrayanes, Edificio número treinta y siete, departamento "B" Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y MARIA DEL CARMEN MENDIETA ALCALA, siendo que esta última ha fallecido como se acredita con el acta de defunción que se agrega al presente escrito. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, apercibido que si pasado el término antes referido, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.- Dieciocho (18) de enero del dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YOLANDA MORENO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

435.- 30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 157/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por CEJA RESENDIZ NICOLÁS, en contra de FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a Juicio a FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Vengo a promover en la vía de Procedimiento Especial el Juicio Sumario de Usucapión, de conformidad con los artículos 2.325.1 y 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; en contra de la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, de quien bajo protesta de decir verdad, desconozco el domicilio actual, ya que el último domicilio conocido fue el ubicado en Calle Calacoaya s/n, Manzana 39, Lote 5, Colonia Dr. Gustavo Baz, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo; solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra actualmente inscrito a nombre de la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde el día doce de Febrero del año dos mil uno, me encuentro en posesión del inmueble ubicado

en Calle Calacoaya s/n, Manzana 39, Lote 5, Colonia Dr. Gustavo Baz, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que a la fecha indicada la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, me vendió y me entregó el inmueble en cita con la siguiente medidas y colindancias a).- AL NORTE: cuatro metros con cuarenta centímetros, colinda con calle Huehuetoca; b).- AL SUR: en diez metros, colinda con lote diez y once; AL ESTE: en doce metros, colinda con lote seis y AL OESTE: en quince metros, colinda con lote cuatro, en presencia de los testigos que posteriormente presentare, así como las escrituras originales que se encuentran manifestados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio 2.- El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a nombre de la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, bajo la Partida número 1164, Volumen 408, Sección Primera, Libro Primero de fecha 5 de Septiembre de 1979. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ignoro el domicilio actual de la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ y que su último domicilio fue el ubicado en: Calle Calacoaya s/n, Manzana 39, Lote 5, Colonia Dr. Gustavo Baz, Estado de México. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo y se expida a mi nombre la escritura pública correspondiente.; por lo tanto emplácese a FLORENCIA AVILA DE YAÑEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintidós días del mes de Enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de Noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

203-A1.- 30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1052/18, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por VERONICA LUNA CAMPOS en contra de JONAS MELLADO POLO Y ALEJANDRA BEATRIZ TORRES MONDRAGÓN DE MELLADO por auto dictado en fecha siete de diciembre del dos mil dieciocho, se determinó emplazar por medio de edictos a los demandados JONAS MELLADO POLO Y ALEJANDRA BEATRIZ TORRES MONDRAGÓN DE MELLADO, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública derivado del contrato privado de compraventa

de fecha quince de mayo del 2016, respecto del inmueble ubicado en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial treinta y siete "B" de la calle Avenida Hacienda las Dalías, misma que se encuentra en inicio de construcción sobre el lote de terreno número cuarenta y siete, de la manzana LII (cincuenta y dos romano), del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 15 de mayo de 2016, celebre contrato de compraventa con JONAS MELLADO POLO Y ALEJANDRA BEATRIZ TORRES MONDRAGON DE MELLADO con la finalidad de obtener la propiedad del inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE "B", DE LA CALLE AVENIDA HACIENDA LAS DALÍAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN INICIO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA LII (CINCUENTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 05.00 metros con casa marcada con el número 43-A; AL SUR 05.00 metros con Ave. Hda. Las Dalías; AL ESTE 15 metros con casa marcada con el número 39 "A"; AL OESTE 15 metros con casa marcada con el número 37 "A", con una superficie total de 75.00 metros cuadrados; que el precio fijado por el inmueble en cuestión fue la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales serían pagados en tres exhibiciones anuales en efectivo, entregando la actora la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato base de la acción, otorgando en ese momento los demandados el recibo más amplio que en derecho proceda del primer pago, que el día 15 de mayo del 2017 pago la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) entregándole recibo los demandados por dicha cantidad; que el día quince de mayo de 2018 pagó la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con la que se liquidaría el valor total de la operación de compraventa, entregándole el respectivo recibo los demandados al momento de recibir a su entera satisfacción dicha cantidad; por lo que una vez liquidado el valor total de la operación, los demandados se obligaron a comparecer ante el Notario Público que la actora designará para protocolizar dicha compraventa, obligación que al día de hoy los demandados se niegan a cumplir.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de diciembre del 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

434.- 30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LEOPOLDA RAMÍREZ RAMÍREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1307/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), promovido por HERMINIA RAMÍREZ OLVERA, en contra de LEOPOLDA RAMÍREZ RAMÍREZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a LEOPOLDA RAMÍREZ RAMÍREZ, haciéndosele saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION) A QUE TENGO DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LA MORA"... DEL CUAL HE ESTADO EN POSESION COMO PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA POR MAS DE CINCO AÑOS... CONTROLADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00030224. B).- QUE UNA VEZ EJECUTORIADA LA SENTENCIA RESPECTIVA, SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEX; LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO EN LOS ASIENTOS RESPECTIVOS. HECHOS. 1.- QUE... EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1975, ESTOY EN POSESION COMO PROPIETARIA DE BUENA FE; EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y POR DEMÁS PÚBLICA, POR MAS DE CINCO AÑOS, DE UN INMUEBLE, conocido como "La Mora"; ubicado en el domicilio bien conocido en la Comunidad de San Pablo Huantepec, de este Municipio de Jilotepec, en razón de que con esa misma fecha celebre con la Demandada LEOPOLDA RAMÍREZ RAMÍREZ, UN CONTRATO VERBAL DE DONACIÓN PARCIAL EN MI FAVOR de ese inmueble ya descrito, siendo la suscrita menor de edad, por lo que en ese acto compareció mi representante legal mi señora madre de nombre HERMINIA OLVERA REIBAL, siendo dicha operación de DONACIÓN VERBAL PURA Y GRATUITA, LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESION...inmueble el cual mide y colinda de la siguiente manera: INMUEBLE DENOMINADO "LA MORA" NORTE: EN SIETE LINEAS QUEBRADAS DE 5.88 METROS, 24.80 METROS, 35.90 METROS, 1.03 METROS, 29.11 METROS Y 36.80 METROS CON FACUNDO VELAZQUEZ, ANASTACIO AVENDAÑO Y ROBERTO GARCIA. SUR: EN TRES LINEAS QUEBRADAS DE 20.49 METROS, 25.60 METROS, 14.74 METROS, 26.55 METROS, 31.52 METROS, 29.53 METROS, 13.15 METROS Y 36.39 METROS CON ROBERTO GARCÍA Y ARROYO. ORIENTE: EN OCHO LINEAS QUEBRADAS DE 20.49 METROS, 25.60 METROS, 14.74 METROS, 26.55 METROS, 31.52 METROS, 29.53 METROS, 13.15 METROS Y 36.39 METROS CON ROBERTO GARCIA ARROYO. PONIENTE: EN CUATRO LINEAS QUEBRADAS DE 15.91 METROS, 4.95 METROS, 108.84 METROS Y 5.98 METROS CON FACUNDO VELAZQUEZ, MA ELENA RAMIREZ ARCINIEGA Y CAMINO. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 25,034.44 METROS CUADRADOS... 2.- Que en virtud de reunir los requisitos exigidos por la legislación civil invocada en la Entidad y toda vez que en la secuela Procesal comprobare la aseveración de mi dicho, ESTOY DEMANDANDO DE LA PERSONA QUE SE MENCIONA, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION) DEL INMUEBLE QUE SE HA DETALLADO EN EL

PUNTO QUE ANTECEDE...". Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Auto de fecha: catorce de enero del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

599.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

Emplazamiento a

FLORENCIO ORTEGA MONROY

En los autos del expediente número 351/2018, relativo a la Vía Ordinaria Civil, Restitución de Dominio y Posesión con sus Frutos y Acciones de Inmueble, solicitado por el Licenciado SALVADOR JAIME FLORES SEGUNDO, en su calidad de apoderado legal de GRACIELA GUERRA GARCÍA, en contra de FLORENCIO ORTEGA MONROY, del cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) La restitución a favor de mi poderdante del dominio y posesión con sus frutos y acciones que por derecho le correspondan del bien inmueble, ubicado en la Carretera panamericana, kilómetro 1 del Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, que ocupa ilegalmente del C. FLORENTINO ORTEGA MONROY.

B) El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado a mi poderdante el demandado con motivo de la posesión indebida que detenta sobre el bien inmueble, propiedad de mi poderdante.

C) El pago de gastos y costas procesales.

Lo anterior basado en los hechos que a continuación se enlistan.

A) En fecha veinte de agosto de dos mil diez, mi poderdante GRACIELA GUERRA GARCÍA, en su carácter de compradora, celebro Contrato de Compraventa con los señores MARÍA DEL CARMEN HUITRON OLVERA Y ÁNGEL GARCÍA PLATA, en su carácter de vendedores, relativo bien inmueble ubicado en Carretera panamericana, kilómetro 1, del Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 16.00 metros, colinda con Francisco Dixon Fernández.

Sur: 16.00 metros, colinda con Estratonico Fernández Sesma.

Oriente: 9.00 metros, colinda con carretera sin nombre.

Poniente: 9.00 metros, colinda con Florencio Ortega Monroy.

Con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

B) Dicho contrato de compraventa que fue elevado a la categoría de escritura pública e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, hoy Instituto de la

Función Registral, Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida Número 828, del Volumen 119, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, lo cual se acredita con la escritura pública número 23,320, pasada ante la fe de la Licenciada NORMA VÉLEZ BAUTISTA, titular de la Notaria Publica número ochenta y tres, del Estado de México, con residencia en Atlacomulco.

C) Cuando mi poderdante GRACIELA GUERRA GARCÍA, adquirió el bien inmueble, los vendedores acreditaron su derecho de propiedad mediante inmatriculación Administrativa número 81226 (ocho uno dos dos seis), con número de expediente 1258/2000, de fecha cinco de marzo del dos mil uno, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de México, inmueble que quedó inscrito bajo el asiento número 584, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, Partida 584, de fecha nueve de marzo de dos mil uno.

D) El inmueble se encuentra controlado en la Tesorería Municipal de Atlacomulco, Estado de México, bajo la clave catastral número 0240700903000000, mencionando que dicho inmueble se encuentra sin adeudos por concepto de pagos del impuesto predial, como se acredita con el recibo de pago correspondiente al año dos mil diecisiete.

E) Desde que mi poderdante adquirió la propiedad del inmueble tomo posesión material y jurídica del mismo sin que tuviera ningún acto de molestia, acudía periódicamente a realizar limpieza del inmueble tales como: podar pasto, eliminar arbustos, porque se trata de un terreno baldío. Es el caso que el día diez de octubre del año dos mil diecisiete, aproximadamente a las dos de la tarde el demandado FLORENCIO ORTEGA MONROY, entro a ocupar el inmueble propiedad de mi poderdante sin derecho alguno, realizando excavaciones, para construir en fecha quince de octubre de dos mil diecisiete, se tuvo comunicación con el señor FLORENCIO ORTEGA MONROY, para infórmale que estaba ocupado un inmueble que no era de su propiedad, se le mostro la documentación que ampara la propiedad del inmueble, su argumento fue que esa propiedad le pertenecía y que no permitiría que ninguna persona entrara a ocuparlo.

F) Con la finalidad de buscar una solución alterna al conflicto, acudí al Centro de Mediación de Atlacomulco, Estado de México, para invitar al señor FLORENCIO ORTEGA MONROY a una plática conciliatoria, pero no se logró acuerdo alguno, esto ocurrió el día diecinueve de febrero a las once cuarenta y cinco de la mañana. Dentro del expediente 63/2018 que se lleva en el centro de mediación.

Por medio de edictos publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Atlacomulco, México, diecisiete de enero del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada en Derecho, GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

598.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 159/2016, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SAÚL ANGULO SÁNCHEZ en contra de ROBERTO NUÑEZ GARCIA Y MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ GARCÍA, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) El pago de la cantidad de \$3,460,932.00 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil novecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N. B) El pago de intereses moratorios generados a la fecha y los que se sigan causando hasta el total del pago del adeudo a razón del 2% mensual, según se acordó y plasmó en el documento base de la acción. C) Los gastos y costas que origine el presente juicio. En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, los hoy demandados y deudores solidarios ROBERTO NUÑEZ GARCIA Y MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ GARCIA, suscribieron un pagare a la orden de NEMESIO GOMEZ SANCHEZ, por la cantidad de \$3,460,932.00, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Se deja a disposición de la demandada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Huixquilucan, México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2019.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

600.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 108/2018, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ por su propio derecho en contra de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, MOISÉS CHAVEZ SOTO Y MARÍA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, en la que la actora solicita la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en Camino Viejo a San Mateo Número seiscientos diecinueve (619), Casa sin número, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.52 metros con propiedad privada, AL SUR: 25.48 con lote uno resultante de la subdivisión, AL ORIENTE: 10.69 metros cerrada sin nombre, AL PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 6.10 metros y la segunda de 4.58 metros ambas con propiedad privada y propietarios: Alma Sandra Escamilla Rosales, Inscrito Bajo subdivisión de fecha 28/07/2017 12:28, tramite 447773, volante entrada 2017446687, se encuentra

inscrita a favor de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, teniendo una superficie total de 272.46 m2, donde dicho predio, actualmente se identifica como: Camino Viejo a San Mateo número Seiscientos Diecinueve (619), Colonia Agrícola Bellavista, Fracción (4) "A", C.P. 52172, Metepec, Estado de México; y toda vez que MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ es poseedora del bien inmueble adquirido mediante contrato de compra venta de fecha cinco de junio del dos mil siete a la ahora codemandada C. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, de México y en virtud de que el sumario se advierte que no fue posible localizarlos por las autoridades respectivas a la fecha a los demandados ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES Y MOISES CHAVEZ SOTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los prenombrados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su intereses convenga; Así mismo, por conducto de la Notificadora adscrita a este Juzgado fijese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Por otra parte prevengase a los demandados para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

México, cinco de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

594.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 E D I C T O**

A: EDITH MIRELES PEREZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE VICTOR FLORES MALDONADO.

En los autos del expediente 754/2017, relativo al Proceso ORDINARIO NULIDAD DE ACTUACIONES, promovido por MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ DELGADO, en contra de VICTOR FLORES MALDONADO, las siguientes prestaciones:

- A) Se declare redargüido de falso el poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio, de fecha treinta de mayo del año dos mil doce, expedido, supuestamente por el Licenciado Jorge Wincler Yessin, Notario Público Número 35 de la Ciudad de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca, otorgado por la suscrita a favor de José Fabián Ramírez Mendoza, refiriendo como escritura pública número 18,231, volumen 485; lo anterior se pide así toda vez que dicho documento es apócrifo, como se demostrará en la secuela incidental, dicho instrumento obra en el expediente 681/2007 iniciado ante el C. Juez Décimo Primero de lo Civil, actualmente Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la suscrita, María de Lourdes de la Cruz Delgado, en contra del señor Víctor Flores Maldonado.

- B) En consecuencia se declare nulidad de actuaciones, de todo lo actuado en el expediente referido en la prestación que antecede, a partir de la promoción número 8373, presentada el día trece de julio del año dos mil doce y hasta la comparecencia del día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, en donde su supuesto apoderado JOSE FABIAN RAMIREZ MENDOZA, recoge en su nombre un cheque por la cantidad de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), expedido por el Banco Nacional de México, BANAMEX.
- C) El pago de gastos y costas que cause el presente incidente.
- D) Argumento como hechos: Con fecha trece de agosto del año dos mil siete la suscrita promovió juicio ejecutivo mercantil en contra del señor VÍCTOR FLORES MALDONADO. En fecha treinta de junio del año dos mil diez, el demandado señor Víctor Flores Maldonado, falleció tal como se acredita con el acta de defunción, número 6809. El dos de agosto del año dos mil diez, el C. Juez emitió un auto que en su párrafo tercero final dice, se decreta la interrupción del proceso por el plazo de 60 sesenta días hábiles para que se apersona el representante de la sucesión a bienes del citado Víctor Flores Maldonado. En fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, el C. Juez Décimo de lo Civil emitió un auto que dice "la fecha ha fenecido el plazo concedido del 2 de agosto de 2010, para que se apersonara al presente proceso. De manera dolosa y con la firme intención de engañar y cometer un fraude procesal, el trece de julio del 2012, el señor José Fabián Ramírez Mendoza, promovió supuestamente en calidad de apoderado de la suscrita, exhibiendo la escritura pública número 18,231, volumen 485, correspondiendo a un poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y actos de dominio de fecha treinta de mayo. En fecha trece de julio del año dos mil doce, se emitió un acuerdo en donde se hace saber al ocurso que deberá ratificar su escrito de cuenta ante la presencia judicial. En fecha siete de agosto del 2012 José Fabián Ramírez Mendoza ratifico su escrito. El 19 de septiembre del 2012, el señor José Fabián Ramírez Mendoza, compareció para recoger un billete de depósito con número de folio R841756, expedido por Bansefi de fecha primero de julio del año dos mil nueve, la cantidad de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n.) La suscrita desconoció para todos los efectos legales a José Fabián Ramírez Mendoza. En fecha 22 de octubre del 2014, realizo una denuncia de hechos a efecto de iniciar una carpeta de investigación por delito de fraude en contra del señor José Fabián Ramírez Mendoza. Derivado de la noticia criminal se solicitó que se designara agente del Ministerio Público. En fecha 14 de febrero del 2017, el Agente del Ministerio Público de Salina Cruz Oaxaca, se giro un oficio al Notario Público 35. En fecha 16 de febrero del 2017, dieron contestación al oficio informo que no tenía registro de la escritura pública número 18,231. En fecha veintidós de febrero del 2017, el agente del Ministerio Público giro oficio a la colaboración 2163/2014.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado EDITH MIRELES PEREZ. COMO ALBACEA, mediante proveído de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de

TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho termino y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha NUEVE DE ENERO DEL 2019 firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ZARATE.-RÚBRICA.

615.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

EMPLAZAR A JUAN TRINIDAD ROMERO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 79/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por PAOLA RUTH BADILLO PILIADO, en contra de JUAN TRINIDAD ROMERO, siendo que mediante edictos se tenga por emplazado a JUAN TRINIDAD ROMERO a quien le demanda las siguientes prestaciones: A. Que mediante sentencia ejecutorias se me declare propietaria por usucapión respecto del lote de terreno número cero dos (02), de la manzana treinta y siete (37), de la zona cero uno (01), del ex ejido denominado Tlapacoya IV, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Territorialmente Municipio de Chalco, Estado de México, con la siguiente superficie y linderos: NORESTE: 16.70 MTS. CON LOTE TREINTA Y LOTE UNO, SURESTE: 17.10 MTS. CON CALLE ORIENTE CUARENTA Y UNO. SUROESTE: 18.50 MTS. CON LOTE TRES. NOROESTE: 17.05 MTS. CON LOTES VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 294.00 M2.; B.- Como consecuencia inmediata de la procedencia de la acción real de usucapión que hoy ejército, la cancelación y tildación de los antecedentes registrales de propiedad que a la fecha tiene el hoy demandado JUAN TRINIDAD ROMERO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y contenidos en la partida 675 del Volumen 392 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha once de diciembre del año dos mil tres. C.- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Suscrita PAOLA RUTH BADILLO PILIADO, como nueva propietaria del lote de terreno materia de éste Juicio. D.- El pago de los gastos y costas que me origine la presente instancia hasta su total y definitiva solución.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER A LA ENJUICIADA QUE DEBERÁ DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL

MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

616.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1528/2018, LETICIA ROSALES CARRASCO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "MECORRAL", ubicado en camino antiguo a Atlautla, sin número, Colonia Los Limones Municipio de Ozumba, Estado de México; con una superficie de 2247.00 m2 (dos mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: treinta y seis metros (36) con setenta y cinco (75) centímetros colinda con camino viejo a Atlautla; AL SUR: treinta y cinco metros (35) con noventa y cinco (95) centímetros colinda con Dolores Flores Hernández; AL ORIENTE: ochenta y seis metros (86) con cuarenta (40) centímetros con Barranca y AL PONIENTE: sesenta y tres metros (63) con diecinueve (19) centímetros con Dolores Flores Hernández.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

128-B1.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2630/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO CASTRO VILCHIZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Camino a Dexcani, sin número, Localidad de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 40.65 metros y linda con camino; Al Sureste: 49.60 metros y linda con Herminia García Sánchez; Al Suroeste; En tres líneas de 4.40 metros, 16.40 metros y 32.81 metros y linda con Herminia García Sánchez; y Al Noroeste: En dos líneas de 5.94 metros y 19.91 metros y linda con camino; con una superficie de 1,645.67 metros cuadrados (mil seiscientos cuarenta y cinco metros con sesenta y siete centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

722.- 18 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 167/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO DE SAN MARTÍN SIERRAHERRERA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; con una superficie aproximada de 636.00 metros cuadrados (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros colinda con MARCELINO MARTÍNEZ ALBARRÁN; AL SUR: 22.05 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 30.05 METROS COLINDA ANTES CON MA. PAULINA MARTÍNEZ ALBARRÁN, AHORA MA. PAULINA MARTÍNEZ ALBARRÁN, Y AL PONIENTE: 29.05 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezca a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE VALDES HURTADO.-RÚBRICA.

731.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 724/2018, JOSE JESÚS GONZÁLEZ ESQUIVEL, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.70 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE

AL SUR: 15.70 METROS CON PEDRO FLORES ROMERO.

AL ORIENTE 14.00 METROS CON ARMANDO PERALTA VALDEZ.

AL PONIENTE 14.00 METROS, CON JORGE IVAN ESPINOZA VALLE.

El cual tiene una superficie de 219.78 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes

diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

730.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2629/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por INDIRA FRANCELLY CASTRO MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en Camino a Coscomate, actualmente Calzada Morales Molina Pascual General sin número, Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 48.68 metros linda con Camino a Coscomate, actualmente Calzada Morales Molina Pascual General, Al Sureste: 106.01 metros, linda con José Juan Galván Sánchez, Al Suroeste: 18.67 metros, 26.80 metros y 7.23 metros, linda con José Juan Galván Sánchez y Al Noroeste: 77.39 metros, linda con José Juan Galván Sánchez y Teofilo Alcántara Avelar, con una superficie aproximada de un cuatro mil trescientos ochenta y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados (4.384.62 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-RÚBRICA.

723.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 992/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JORGE ALFREDO LAURENCIO MARTÍNEZ por su propio derecho, en calidad de poseedor del terreno ubicado en Calle Tabasco, sin número, Interior ocho, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 26.50 MTS y colinda con Zanja, AL SUR: 26.50 MTS con Privada sin nombre, AL ORIENTE: 17.00 MTS con LUIS JARDON MANJARRES, AL PONIENTE: 17.00 MTS con Federico Flores Cuestas, con una superficie aproximada de 450.00 m², el cual adquirió de buena fe en fecha ocho de agosto de dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa en su carácter de comprador JORGE ALFREDO LAURENCIO MARTÍNEZ y en su carácter de vendedor FEDERICO FLORES CUESTAS; para acreditar que lo a poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se admitieron a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la

recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.-Metepec, México, siete de febrero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

725.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 198/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME CHACON VILLICAÑA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, MANZANA LA MORA, LOCALIDAD DONGU, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54385, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 35.65 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; al Sur: 34.30 metros y linda con MAXIMO HERNANDEZ MARTINEZ; Al Oriente: 108.05 metros y linda con TERESA MARTIN; y Al Poniente: 118.00 metros y linda con AQUILINO BENITEZ ELVIRA, con una superficie de 3,903.60 metros cuadrados (tres mil novecientos tres metros con sesenta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: uno (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

726.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 78/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAMIRO CARLOS MEJIA MARCIAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, cuyas medidas y colindancias con: AL NORTE: 17.73 metros y colinda con Calle S/N ; AL SUR: 21.58 metros y colinda con: Catalina Mejía Arce, actualmente con Gregorio Gaona Mejía; AL ORIENTE: 16.08 metros con calle a actualmente con avenida Salvador Sánchez Colín; AL PONIENTE: 15.30 metros anteriormente con Catalina Mejía Arce actualmente con: Luis Gaona Mejía; CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 306 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a cinco (5) de febrero del año dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de enero del año 2019.- Secretario de Acuerdos, M. en D.C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

727.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 186/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 186/2019 que se tramita en este Juzgado, MIRIAM MOLINA BECERRIL, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad DE LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En tres líneas; la primera mide 8.00 metros, la segunda 3.80 metros, la tercera mide 5.20 metros, todas colindan con la C. MARÍA OCOTLÁN VÁZQUEZ AGUIRRE; AL SUR.- En una línea; con 20.45 metros con Leopoldo Matías; AL ORIENTE.- En dos líneas; la primera con 1.00 metros con la C. María Ocotlán Vázquez Aguirre, la segunda con 8.10 metros con el C. Nelson Martínez Nava; AL PONIENTE: En una línea, con 5.10 metros con avenida Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de 109.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARÍA OCOTLÁN VÁZQUEZ AGUIRRE, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 8 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.
728.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIA EUGENIA LUISA DIAZ GASTINE promueve ante este Juzgado en el expediente número 1498/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble conocido como: CALLE PASEO DE TLACOTEPILO SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 114.35 MTS. COLINDA CON PILAR VILLASEÑOR Y DELIA SÁNCHEZ,

AL SUR: 110.60 MTS. COLINDA CON EUGENIA GASTINE CHEBAN DE DÍAZ,

AL ORIENTE: 29.51 MTS. COLINDA CON CAMINO PÚBLICO TLALCOTEPILO Y

AL PONIENTE: 30.51 MTS. COLINDA CON TEÓDULO CORTES Y VENANCIO DAZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,376.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.
734.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

BETHZABE RODRÍGUEZ PALOMARES, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1206/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "TERREMOTO" UBICADO EN TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CALLE HUIXQUILUCAN SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE TENOPALCO, EN MELCHOR OCAMPO O CALLE HUIXQUILUCAN SIN NÚMERO, COLONIA TENOPALCO EN MELCHOR OCAMPO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 19.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA,

AL SUR EN: EN 19.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA,

EL ESTE EN: 20.00 MTS. CON CALLE HUIXQUILUCAN Y

AL OESTE EN: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 380.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los 06 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, M. EN DERECHO M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
735.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

EVELIA ANTONIO MARTÍNEZ.

Se hace de su conocimiento que MISAEL RICARDO MENDOZA ZUÑIGA en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, S. DE R. L. DE C.V., quien a su vez es ahora apoderada de CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00360 denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 482/2018 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, reclamando las siguientes prestaciones A. Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por los hoy demandados, estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. B. El pago de la cantidad 52,463.40 UDIS, equivalente a \$290,162.56 por concepto de saldo insoluto de Capital Vencido por Anticipado, de acuerdo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. C. El pago

de la cantidad 1,514.24 UDIS, equivalente a \$8,374.90 por concepto de Comisión por Administración al 01 de diciembre del 2016, de acuerdo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. D. El pago de la cantidad 601.99 UDIS, equivalente a \$3,329.44 por concepto de Comisión de cobertura al 01 de diciembre del 2016, de acuerdo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. E. El pago de la cantidad 3,060.36 UDIS, equivalente a \$16,926.14 por concepto de interés moratorio al 01 de diciembre del 2016, como se estipula en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. F. El pago de la cantidad 371.62 UDIS, equivalente a \$2,055.31 por concepto de intereses ordinarios al 01 de diciembre del 2016, de acuerdo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Dando un total de 58,011.61 UDIS, equivalente a \$320,848.38 M.N. que es la suma de todas las prestaciones que se mencionan. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha 18 de septiembre del 2002 celebraron Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria por una parte Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM (HOY CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00360) en su calidad de acreditante y por la otra parte EVELIA ANTONIO MARTÍNEZ, en su calidad de acreditado, formalizándose dicho acto mediante escritura pública número 92,198 sobre el inmueble ubicado en CALLE HIGUERAS, MANZANA 4, LOTE 55, VIVIENDA 42, COLONIA LOS HÉROES COACALCO, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. 2. De conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, este quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneptla de Baz, Estado de México. 3. De conformidad con la cláusula primera se otorgó a EVELIA ANTONIO MARTÍNEZ, un crédito hasta por la cantidad de 64,350 UDIS que se obligaron a destinar para la adquisición del inmueble objeto de la garantía. 4. En términos de la cláusula segunda la acreditante extendió instrumento el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por las cantidades dispuestas en dicho crédito. 5. En términos de la cláusula tercera el acreditante cobrara por concepto de comisiones de apertura de crédito y de administración. 6. En términos de la cláusula quinta se estipulo que las cantidades ejercidas por "el acreditado" causarán intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales del crédito, así mismo una pena por mora mensual. 7. En términos de la cláusula cuarta el acreditado se obligó a restituir el saldo insoluto, intereses, accesorios y comisiones. 8. En términos de la cláusula séptima se estipula que el plazo máximo de crédito seria de 30 años. 9. En términos de la cláusula décima del contrato se pactó sustancialmente que "el acreditado" constituye hipoteca especial, expresa y en primer lugar a favor de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y en segundo lugar a favor de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOFOM quienes aceptan el gravamen respectivo. 10. En la cláusula décimo tercera, las partes convinieron que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, se dará por vencido anticipado el plazo para el pago del crédito, sus intereses y accesorios. 11. En la cláusula vigésima cuarta las partes se sometieron a la jurisdicción de la Ciudad de México o al lugar donde su ubique el inmueble a elección de la actora. 12. Toda vez que la demandada se ha abstenido a efectuar el pago de su erogación ha dado por vencido anticipadamente el contrato. 13. En fecha 17 de mayo de 2018 se acordó la notificación a través de edictos de la cesión de derechos, haciéndosele de su conocimiento a la demandada. 14. En virtud de múltiples requerimientos de pago que se le ha hecho a la demandada solo reconoció el adeudo pero se niega a realizar al pago. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en cumplimiento a lo ordenado por auto del 16 de enero de 2019, emplácese a EVELIA ANTONIO MARTÍNEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES CONSECUTIVAS, en el

periódico DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

782.- 20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A José Jalil Sahian, se le hace saber que en el expediente 742/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde Guadalupe González Rodríguez, ejerció la acción de usucapión, que le compete de José Jalil Sahian y Roberto Estrada Hernández, se les demandan las prestaciones siguientes.

1. La declaración judicial de prescripción adquisitiva;
2. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de compraventa suscrito por Celia Fonseca de Kado en su calidad de "vendedora" con consentimiento de su esposo Santiago Kado Morillo y José Jalil Sahian en su calidad de "compradora", respecto del inmueble ubicado en Avenida Lerdo de Tejada Poniente número 304, esquina con la calle 21 de Marzo, la Retama, Toluca, Estado de México.
2. El cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, suscribieron contrato de compraventa Luis Baeza Aguas como "comprador" y José Jalil Sahian como "vendedor" respecto del inmueble referido en líneas que anteceden.
3. Al obtener la posesión Luis Baeza Aguas mando cerrar la entrada del inmueble, toda vez que se percató que por las noches la habitaban un grupo de personas.
4. Hasta la fecha nadie ha habitado las ruinas de la construcción debido a su estado en deterioro. La posesión que ostenta Guadalupe González Rodríguez esposa de Luis Baeza Aguas ha sido pacífica, continua y pública, misma que a la fecha no ha sido perturbada o suspendida por persona alguna.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el seis de febrero de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a José Jalil Sahian, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 6 de febrero de 2019.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: Lic. en D. Karen Guzmán de la Riva.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

807.- 21 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 816/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por OLGA MEJIA SANCHEZ, quien manifiesta que en fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres, contraje matrimonio civil con el señor SERGIO ESQUIVEL MEJIA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Senguio, Estado de Michoacán; situación que acredito con copia certificada del acta correspondiente, la cual exhibo como anexo (UNO). 2.- De la referida unión marital procreamos a tres hijos que llevan por nombre SANDRA DANIELA, SERGIO OMAR y SALMA LIZETTE de apellidos ESQUIVEL MEJIA, quienes a la fecha cuentan con 34, 31 y 21 años de edad, respectivamente; como se acredita con la copia certificada de las actas de nacimiento que se exhiben como anexo número (DOS, TRES y CUATRO). 3.- La suscrita y el señor SERGIO ESQUIVEL MEJIA, tuvimos como domicilio conyugal el ubicado en PENSADOR MEXICANO NUMERO 50, INTERIOT 7 SAN LORENZO TEPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Por encontrarnos en constantes desavenencias conyugales, derivadas de la conducta violenta y el abandono de mi cónyuge, ES MI VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO; exhibiendo para los efectos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la propuesta de CONVENIO correspondiente como anexo número (CUATRO); para que de encontrarlo ajustado a derecho y previo acuerdo de las partes sea aprobado en sus términos. El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a dar vista al señor SERGIO ESQUIVEL MEJIA, con la solicitud de divorcio incausado, así con la propuesta de convenio presentados por la señora OLGA MEJIA SANCHEZ, POR MEDIO DE EDICTOS para que comparezca al Local de este Juzgado, debidamente identificado y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita; haciéndole saber que la audiencia de avenencia prevista por la ley, se fijara dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; y que de no señalar domicilio dentro de esta ciudad, las ulteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal en la Materia; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del

presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

808.- 21 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1055, en contra de JOSÉ LUIS PÉREZ MORALES, Con número de expediente 960/2015. Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho... por lo tanto, es procedente con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574, 582 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy para la Ciudad de México y atendiendo las labores y agenda de audiencias de éste órgano jurisdiccional y señalar las doce horas con treinta minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración de la Diligencia de Subasta en Segunda Almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda "A" dúplex, construida sobre el lote condominal 30 (treinta), de la manzana 35 (treinta y cinco), con una superficie de setenta y dos metros cuadrados del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", Municipio de Ecatepec, Estado de México, en preparación de la misma, convóquense postores mediante Edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos de éste Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicándose en la Sección de Avisos Judiciales del periódico denominado "El Heraldito", lo anterior con el fin de hacer saber a los posibles postores que el valor del inmueble es por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es: \$233,333.33 (Doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.). Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Víctor Hoyos Gándara ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

Se aclara el proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciocho en el que se asentó lo siguiente: "... señalar las once horas con treinta minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve para la celebración de la Diligencia de Subasta en Segunda Almoneda...", siendo lo correcto "...se señalan las once horas con treinta minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve para la celebración de la Diligencia de Subasta en Primera Almoneda...".-ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE ENERO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

810.- 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 489/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE RAQUEL SÁNCHEZ GALINDO en contra de FRANCISCO REAL TELLEZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante audiencia de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: LA CALLE FUENTE DE PENELOPE NUMERO DOSCIENTOS DOCE, COLONIA INFONAVIT SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$828,447.50, (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado que resulta de deducir el cinco por ciento del precio fijado para la primer almoneda, esto en términos de ley, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes el día y hora fijado.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA OCASIONA EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 06/02/2019.-SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

812.- 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ.

Que en los autos del expediente 704/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PRISCA QUINTANAR ZAMUDIO en contra de SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ y ANTONIO VARGAS SEVILLA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que ha operado a mi favor la usucapción por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, convirtiéndome en propietario de una FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL LOTE 24-A, MANZANA 4, DEL PREDIO DENOMINADO LA SOLEDAD FORMADO POR LOS TERRENOS LLAMADOS TIERRA LARGA Y EL CERRITO, UBICADOS EN EL PUEBLO SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (con nomenclatura actual en Calle Olivo Número Ocho, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.91 metros con casa marcada con número 6; AL NOROESTE en 25.00

metros con propiedad privada; AL SUROESTE en 6.95 metros con Calle Olivo; AL SURESTE en 25.00 metros con Casa 8 A, con una superficie de 173.25 metros cuadrados; fracción de terreno que se encuentra dentro de un terreno de superficie mayor ubicado en LOTE DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO LA SOLEDAD Y EL PREDIO FORMADO POR LOS TERRENOS LLAMADOS TIERRA LARGA Y EL CERRITO, UBICADO EN LA MANZANA SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 57,521.25 metros con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 370.00 metros con Camino Viejo a Chimalpa; al ORIENTE: en 90.00 metros; al SURESTE: en 37.00 metros; al ORIENTE: En 74.50 metros con propiedad de Arturo Aceves; al SUR: en 105.50 metros; al SUROESTE en 124.50 metros; al SUR en 61 metros; al SUROESTE en 101.40 metros; al ORIENTE en 116.50 metros con terreno de Miguel Giffen; al SUR: en 61.20 metros con el Camino Vecinal a San Luis Tlatilco y al PONIENTE en 146.20 metros con propiedad de Salvador Gómez y Gómez; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del señor Saturnino Osornio Ramírez, inscrito con el folio real electrónico 00029795, en el antecedente registral, asiento número 409, volumen 21, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de noviembre de 1961; B) La declaración de que la sentencia que se dicte en el presente juicio, me sirva de título de propiedad y se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor de la persona SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ; cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico 00029795, en el antecedente registral, asiento número 409, volumen 21, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de noviembre de 1961; C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, la sentencia dictada declarándome propiedad de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso A) de este apartado; D) El pago de gastos y costas que se generen por este juicio. Me fundo para hacerlo en los siguientes HECHOS: En fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, la suscrita celebré contrato de compraventa con ANTONIO VARGAS SEVILLA respecto del bien inmueble consistente en una fracción del terreno antes descrito, al haber cubierto la totalidad del precio pactado, tomé posesión material y jurídica del mismo, y a partir de ese momento lo he poseído por más de cinco años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de propietario; la fracción del predio que pretendo usucapir, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México a favor del demandado SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ, en consecuencia y en virtud de que la suscrita reúne los requisitos exigidos por la ley para prescribir el bien inmueble en cuestión y poseo hasta la fecha el citado inmueble, es que se demanda en la presente vía y forma.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SATURNINO OSORNIO RAMÍREZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista en su Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

348-A1.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 135/2019.

SERGIO ALEJANDRO ROSAS FRAGOSO Y FRANCISCO RUBEN VAZQUEZ ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "EL CAPULIN", ubicado en CALLE LAS HORTENCIAS NUMERO 4 BARRIO DEL REFUGIO EN SAN MATEO XOLOC, PREDIO DENOMINADO COMO EL CAPULIN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE LAS HORTENCIAS NUMERO 4, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.52 METROS CON CALLE LIBERTAD; AL PONIENTE: 121.41 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD; AL SUR: 121.23 METROS COLINDA CON CALLE HORTENCIA Y ARROYO; AL ORIENTE: 130.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de 14,045.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha siete de diciembre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLINDANTE.-RÚBRICA.

349-A1.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 790/2018, promovido por Mateo Romero Nava, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle AVENIDA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO ESQUINA CON CALLE BELICE, BARRIO LA CONCEPCIÓN, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.13 METROS, COLINDA CON CALLE BELICE.

AL SUR: 18.13 METROS, COLINDA CON EUSTAQUIO GONZÁLEZ DE JESÚS.

AL PONIENTE: 44.00 METROS, COLINDA CON JUANA ROMERO NAVA.

AL ORIENTE: 44.00 METROS, COLINDA CON LINEA DE ALTA TENSIÓN (LUZ ELÉCTRICA).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 797.72 M² (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS)

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, once de diciembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

350-A1.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1011/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR ALICA ADMINISTRADORA LÍDER DE CARTERAS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GÓMEZ ARIZMENDI FRANCISCO Y OTRA. EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2008. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SACA A PÚBLICA SUBASTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN DEPARTAMENTO "L" 401 (CUATROCIENTOS UNO) CON DERECHO DE USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 4 (CUATRO), DE LA CALLE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS "TLAXOMULCO" Y "EL ARBOLITO", UBICADO EN EL PUEBLO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES QUE OBRA EN ACTUACIONES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO POSTURA LEGAL EL VALOR DE AVALÚO QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N. SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL, LIC. LOURDES JIMÉNEZ HARO.-RÚBRICA.

351-A1.- 21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GUADALUPE AHUMADA VEGA ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 140/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en: CALLE LA HERA NO. 15, BARRIO SAN MARTÍN, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.06 METROS CON SEÑORA FABIOLA GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

AL SUR: 39.00 METROS CON SEÑOR J. FERNANDO GILVERTO PÉREZ RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE SEÑOR RODOLFO PÉREZ VELÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 10.20 METROS CON CALLE LA HERA.

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE RODOLFO PÉREZ VELÁZQUEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 362.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-RÚBRICA.

352-A1.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C. ANTONIO ARTEAGA LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 220/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA GUTIÉRREZ ARROYO, en contra de ANTONIO ARTEAGA LÓPEZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, admitió a trámite el juicio de que se trata y por proveído del treinta y uno de marzo de dos mil catorce y diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ANTONIO ARTEAGA LÓPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapición, respecto de la fracción de terreno de común repartimiento, actualmente clasificado como urbano, denominado Sancho Ganadero, ubicado en la Colonia San Agustín Atlapulco,

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 124.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 10.40 metros con lote 06; AL SUR: 10.40 metros con lote 08; AL ORIENTE: 12.00 metros con Calle Puerto México; y AL PONIENTE: 12.00 metros con lote 18. B) Se declare por resolución Judicial que ha operado la Prescripción Positiva por Usucapición, del inmueble en referencia, y que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo; como consecuencia, se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma sirva como título de propiedad. Fundando su causa de pedir en que mediante contrato de compraventa de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, adquirió del C. Antonio Arteaga López, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación A, y desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada Antonio Arteaga López, con el folio real electrónico 00038490; y toda vez que, han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapición sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 05 días de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo de dos mil catorce y diecisiete de enero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-RÚBRICA.

141-B1.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 73/2019, promovido por GUSTAVO DÍAZ LÓPEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Independencia número 38, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.58 metros y colinda con Franco Morín Rodríguez; AL SUR: 12.60 metros y colinda con Calle Independencia; AL ORIENTE: 5.67 metros y colinda con Calle Ignacio Allende; AL PONIENTE: 5.69 metros y colinda con Franco Morín Rodríguez; Con una superficie total aproximada de 72.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

791.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ENNIO HERRERA MUNGUÍA Y/O ENIO HERRERA MUNGUÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 103/2019, JUICIO: diligencias de consumación de usucapión, respecto del predio denominado "MIMILPA", ubicado en la calle prolongación 5 de Mayo, sin número Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintidós días de diciembre del mil novecientos noventa y dos lo adquirió de VICENTE MARTINEZ PEREZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas la primera con 24.41 metros linda con VICENTE MARTINEZ PEREZ la segunda con 3.60 metros linda con VICENTE MARTINEZ PEREZ; AL SUR con 19.40 metros linda antes con ISIDRO MARTINEZ actualmente con AGUSTIN MARTINEZ PEREZ, AL ORIENTE con 14.00 metros linda calle PROLONGACION 5 DE MAYO; AL PONIENTE en dos líneas la primera con 9.05 metros linda antes con JACINTA RIVERA actualmente con ENNIO HERRERA MUNGUÍA Y/O ENIO HERRERA MUNGUÍA, la segunda línea con 3.10 metros linda antes con VICENTE MARTINEZ actualmente con VICENTE MARTINEZ PEREZ con una superficie de 275.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

793.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ENNIO HERRERA MUNGUÍA Y/O ENIO HERRERA MUNGUÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 15/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto de un predio denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que desde el día once de junio de mil novecientos noventa y seis, celebro contrato de compraventa con el Señor JESÚS R. RIVERA MILLAN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 267.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1 EN 12.57 METROS LINDA CON JACINTA RIVERA CAMPOS, AL NORTE 2 EN 3.83 METROS ANTES CON VICENTE MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON VICENTE MARTÍNEZ PÉREZ, AL SUR EN 16.98 METROS LINDA ANTES CON PABLO CAMPOS, ACTUALMENTE CON CORNELIO ORTEGA CLAUDIO Y AGUSTÍN MARTÍNEZ PÉREZ; Y AL ORIENTE DE 25.34 METROS LINDA ANTES CON SANTIAGO VERA ACTUALMENTE CON ENNIO HERRERA MUNGUÍA Y/O ENIO HERRERA MUNGUÍA, y al PONIENTE 1 DE 12.63 METROS LINDA ANTES CON MARTHA B. RIVERA CAMPOS ACTUALMENTE CON JACINTA RIVERA CAMPOS, AL PONIENTE 2 EN 12.70 METROS CON JACINSTA RIVERA CAMPOS Y/O JACINTA RIVERA CAMPOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-OTUMBA, MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

795.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NO. 1452/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE PÉREZ DOMÍNGUEZ Y MARÍA TERESA PÉREZ CASTAÑEDA expediente número 1452/2011 el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente EN UNIDAD 2 UBICADO EN LA CALLE UNIDAD 2 MANZANA 22 LOTE 22 COLONIA FRACCIONAMIENTO CHICONAUTLA 3000 II MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 94.5 M2 y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para que tenga lugar el remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

PARA PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA" Y EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.- Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

796.-21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA HOY CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS LABRA HERNÁNDEZ GRACIELA RODRÍGUEZ AGUILAR DE LABRA Y JOSÉ LUIS GARCÍA DEL VALLE, Con número de expediente 500/2012. El C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, MAESTRO EN DERECHO VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó se saque a

remate en primera almoneda en el contenido del auto de fecha que en su parte medular dice CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO... Con el escrito de la apoderada de la parte actora, realizando las manifestaciones a que se contrae y ante la omisión de la parte demandada en desahogar la vista ordenada en auto de cinco de noviembre de dos mil dieciocho dentro del plazo concedido para ello, por lo tanto, se le tiene por conforme con el contenido del avalúo exhibido por la accionante; siendo procedente con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574, 582 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy para la Ciudad de México... para la celebración de la Diligencia de Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda "A", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 11 (once), de la calle de Bosques de Frambuesas, lote 101 (ciento uno), de la manzana 12 (doce), del Conjunto Urbano de Interés Social denominado Real del Bosque Municipio de Tultitlán, Estado de México, en preparación de la misma, convóquense postores mediante edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos de éste Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicándose en la Sección de Avisos Judiciales del periódico denominado "El Heraldó", lo anterior con el fin de hacer saber a los posibles postores que el valor del inmueble es por la cantidad de \$549,000.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es: \$366,000.00 (Trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billeto de Depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. A su expediente el escrito del apoderado de la accionante exponiendo las manifestaciones a que se contrae, como se pide se señalan las diez horas del quince de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, debiendo de prepararse como ésta ordenado en proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciocho...Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Víctor Hoyos Gándara, ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe.-ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

797.-21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 662/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EDUARDO HEREDIA SAUCEDO EN CONTRA DE "AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", para que se lleve a cabo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en bien inmueble: TERRENO CON CASA HABITACIÓN EN OBRA NEGRA" del siguiente bien inmueble: DENOMINADO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE ORIENTE, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL PEDREGAL" MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,336.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 162.79 METROS CON

TELÉSFORO CUENCA OLASCOAGA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 78.16 METROS CON FRANCISCO ELIAS ALEGRÍA MONDRAGÓN Y LA SEGUNDA DE 80.62 METROS CON JOSÉ CARBAJAL GARCÍA; AL ORIENTE: 52.12 METROS CON ALFONSO MARIO PÉREZ VALENZUELA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 39.52 METROS CON AURELIO ALEGRÍA OLASCOAGA Y TERESA CUENCA OLASCOAGA Y LA SEGUNDA DE 11.20 METROS CON FRANCISCO ELIAS ALEGRÍA MONDRAGÓN; inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos folio real electrónico 00102065, volumen 535, partida 535, libro primero, sección primera; se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de \$6,497,194.48 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 EN MONEDA NACIONAL), como resultado de la deducción del cinco por ciento tal y como lo establece el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez por medio de aviso que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda convocando postores. Servirá de postura legal la cantidad antes señalada. Quedan citadas las partes y el acreedor que comparece EDUARDO HEREDIA SAUCEDO, del día y hora señalado para la celebración de la segunda almoneda de remate. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho de febrero de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

798.-21 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS
DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA
EN TOLUCA.
E D I C T O**

TOLUCA, MÉXICO, 11 DE FEBRERO DEL 2019

AL MARGEN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION."

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 10/2017. PROMOVIDO POR GAUDENCIO JAVIER MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE XOCHITL MORA MONTES DE OCA, EN CONTRA DE PATRICIA ARACELI CAJERO REYES, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA PALOMEQUE, NUMERO 97-A, PLANTA BAJA, COLONIA UNIDAD INFONAVI SAN FRANCISCO, CODIGO POSTAL 52176, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 6.40 METROS, COLINDA CON CALLE

AL SUR EN 6.40 METROS, COLINDA CON LOTE PRIVADO.

AL ESTE EN 15.52 METROS, COLINDA CON LOTE PRIVADO.

AL OESTE EN 15.52 METROS, COLINDA CON LOTE PRIVADO.

CON UN VALOR COMERCIAL DE \$526,000.00 QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N. VALOR QUE RESULTO DEL AVALUO PRESENTADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA DESIGNADO POR ESTE JUZGADO, ELLO EN VIRTUD DE QUE EN PROVEIDO DE ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL JUICIO QUE NOS OCUPA, SE TUVO A LAS PARTES POR CONFORMES CON DICHO DICTAMEN, PARA LO CUAL SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA, ORDENANDO SU VENTA Y PUBLICACION POR DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES AL LOCAL DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AV. DR. NICOLAS SAN JUAN, NUMERO 104, SEXTO PISO, TORRE E, COLONIA EX -RANCHO CUAHUTEMOC, TOLUCA, MEXICO. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, 11 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

AL MARGEN SELLO CON ESCUDO NACIONAL DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO."-EL SECRETARIO, VALDEMAR GONZALEZ HUERTA.-RÚBRICA.

794.-21 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente 952/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por WILFRIDO MIRANDA SUÁREZ por propio derecho y MARÍA GUADALUPE MIRANDA CRUZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PEDRO MIRANDA SUÁREZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma Estado de México, señalo las diez (10:00) horas del día cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en AVENIDA HIDALGO PONIENTE NÚMERO 26, COLONIA LA MOTA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,487,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que reporta el avalúo rendido por el perito nombrado por la parte actora, anúnciese su venta por medio de edictos que contendrán una descripción detallada del inmueble que saldrá a remate asignándole la cantidad en que fue valuado por el perito, el que se publicará en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por UNA VEZ, a efecto de convocar postores; asimismo notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada.-DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

806.-21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MA ELIA RESENDIS LIRA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 3/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Información de Dominio, respecto del predio denominado "LA ESTRELLA", ubicado en calle Independencia, sin número, perteneciente al Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veintisiete de diciembre del dos mil doce lo adquirió de MARIA DE LA LUZ LIRA RAMIREZ mediante contrato de compraventa, que en la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.69 metros linda con Guillermina Luisa Bertha Fernández Lira y Raúl Guadalupe Fernández Lira; AL SUR en tres líneas la primera 6.86 metros linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz Lira, la Segunda 8.11 metros linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz Lira, la tercera 8.76 metros linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz Lira, AL ORIENTE: en tres líneas la primera 29.22 metros linda con Calle Independencia Norte, la segunda 4.28 metros linda con Calle Independencia Norte, la tercera 9.07 linda con Calle Independencia; PONIENTE en dos líneas: la primera 3.67 metros linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz Lira, la segunda 38.43 linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz con una superficie total de 1,026.60 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

803.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 105/2019, promovido por SALVADOR PAREDEZ PAREDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO II, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.50 METROS CON MACEDONIA RODRIGUEZ VILLANUEVA.

AL SUR: 65.50 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL ORIENTE: 65.90 METROS COLINDA CON RAMONA MARTINEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 66.90 METROS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,655.56 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 18 de febrero de 2019. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

805.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAYMUNDA ARROYO DOMÍNGUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 257/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por LÓPEZ HERRERA JAIME, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A). La propiedad por Usucapión, respecto del inmueble ubicado en: CALLE TIZAPÁN, NÚMERO 363, LOTE 15, MANZANA 73, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL VICENTE VILLADA SÚPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- Mediante Sentencia Ejecutoriada se me declare propietario del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" Y C) La cancelación y Tildación de la Partida 1694, Volumen 133, Auxiliar 2, Libro Primero, Sección Primera, con Folio Real Electrónico 102538, de 29 de marzo de 1982 a favor de RAYMUNDA ARROYO DOMÍNGUEZ, para que una vez que se dicte la sentencia quede a favor del suscrito. HECHOS: 1).- En fecha 08 de marzo de 2002, mediante contrato de compraventa, adquirí de la señora RAYMUNDA ARROYO DOMÍNGUEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en la ubicación descrita en líneas anteriores, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo el mismo contrato como recibo de finiquito al pago expresado en la cláusula tercera, 2).- El predio antes descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.15 METROS LINDA CON LOTE 14, AL SUR: 17.15 METROS LINDA CON LOTE 16, AL ORIENTE: EN 09.00 METROS LINDA CON 40 Y AL PONIENTE 12.00 METROS LINDA CON CALLE TIZAPÁN, con una superficie de 154.35 metros cuadrado, 3).- En la casa de referencia y la cual es materia del presente asunto, he realizado mejoras de mi propio peculio, 4).- Bajo Protesta de decir verdad manifiesto, que el inmueble localizado y descrito con antelación en la prestación señalada con la letra "A" lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 08 de Marzo de 2002; es decir desde hace aproximadamente 16 años a la fecha, posesión que por otra parte la he detentado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, en virtud de que jamás he sido molestado o privado de la misma, por lo que de acuerdo a la ley, se considera que a operado a mi favor y por ende judicialmente se me declare propietario del inmueble en cuestión y 5).- Se hace del conocimiento que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 1694, Volumen 133, Auxiliar 2, Libro Primero,

Sección Primera, con Folio Real Electrónico 102538, de 29 de marzo de 1982 a favor de RAYMUNDA ARROYO DOMÍNGUEZ, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

802.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 805/2015, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00102 en contra de MARÍA GUADALUPE TORRES OROZCO, EL C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de IVÁN BACA MARTÍNEZ, apoderado legal de la parte actora, vistas las constancias de autos, y se decreta la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de octubre de este año, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto consistente en tenerlo por conforme con el avalúo de su contraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS, DE LA CALLE ALBERTO BALDERAS Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE SESENTA Y SEIS, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTIN II" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "PASEOS SANTIN", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión

en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en la SECRETARIA DE FINANZAS, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- OTRO AUTO----- Ciudad de México, a veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de IVAN BACA MARTINEZ apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el oficio número 4440 del índice de este Juzgado, un exhorto y siete edictos los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan los efectos legales conducentes, vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código Adjetivo Civil, como lo solicita se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente del auto de fecha veinticuatro de octubre de este año, debiendo decir: "...por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...."; aclaración que forma parte integrante de dicho auto, para los efectos legales conducentes, por lo que procedase a elaborar los edictos y exhorto respectivos en términos del auto antes citado y del presente proveído. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, quien autoriza y da fe.- ----- OTRO AUTO----- Ciudad de México, a catorce de enero del año dos mil diecinueve.- - - A sus autos el escrito de IVAN BACA MARTINEZ apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, dada la proximidad de la Audiencia señalada en autos se deja sin efectos la fecha de audiencia ordenada en proveído de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS, DE LA CALLE ALBERTO BALDERAS Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE SESENTA Y SEIS, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTIN II" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "PASEOS SANTIN", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiendo prepararse la misma en términos de lo ordenado en autos de fechas veinticuatro de octubre y veintiuno de noviembre ambos del año dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ENERO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a quince de febrero de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México, hace constar que por auto de quince de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

801.-21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

DEMANDADOS: PABLO MEJÍA LÓPEZ Y JESÚS BELLOC VÁZQUEZ.

MARÍA HEDDI MEDINA AMEZCUA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 484/2018, juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de PABLO MEJÍA LÓPEZ Y JESÚS BELLOC VÁZQUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declara mediante Sentencia Definitiva que ha operado la Usucapión a favor de MARÍA HEDDI MEDINA AMEZCUA, respecto de la fracción de terreno identificado como Lote número 5 cinco de la Calle Cerrada de San Agustín, Colonia Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se le reclama la Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

C).- El pago de "gastos y costas" que se originen por la tramitación del presente asunto.

Hechos

1- El actor refirió en su demanda que en fecha 21 veintiuno de Febrero de 2007, en su calidad de "Compradora" celebró contrato de compraventa con el señor JESÚS BELLOC VÁZQUEZ en su calidad de "vendedor", respecto de la fracción de Terreno identificado como Lote número 5 cinco, de la Calle Cerrada de San Agustín, colonia Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; según se acredita con el original de dicho documento, que se acompaña como base de la acción.

2- Asimismo, el inmueble materia de este juicio es una fracción de un predio mayor. No dejando de señalara que el predio señalado en el documento base de la acción, tiene una superficie de 205.06 m² (Doscientos cinco punto cero seis metros cuadrados) con las medidas y colindancias:

AL NORTE en 9.00 metros y linda con la calle Cerrada de San Agustín;

AL SUR en 9.00 metros y linda con ejido;

AL ESTE en 22.52 metros y linda con lote 6; y

AL OESTE en 23.5 metros y linda con lote 4;

3- Que el predio mayo de donde sale la fracción de terreno en materia de éste juicio, se encuentra inscrito a favor del señor PABLO MEJÍA LÓPEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México

(Registro Público de la Propiedad) del Municipio de Cuautitlán, en los siguientes antecedentes registrales Partida 645, Volumen 254, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de Abril de 1991, (actualmente folio real Electrónico 00188009), según lo acreditado con el "Certificado de Inscripción", expedido por la Dependencia Administrativa antes mencionada.

- 4- En ese sentido, del "certificado de Inscripción" se desprende que el propietario registral del Inmueble materia de éste asunto, lo es el señor PABLO MEJÍA LÓPEZ, motivo por el cual también se endereza la demanda en contra de dicha persona.
- 5- Ahora bien, como se desprende del contrato de compraventa exhibido como base de la acción, se estableció que el precio fue la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS), cantidad que el señor JESÚS BELLOC VÁZQUEZ recibió a su entera satisfacción el día 21 de Febrero de 2007, sirviendo el contrato como el recibo más eficaz que en derecho corresponde.
- 6- Asimismo el señor JESÚS BELLOC VÁZQUEZ en su calidad de "vendedor" hizo la entrega y entregó la posesión de la fracción de terreno, en el mismo acto de la firma del contrato, a la hoy actora, por haberse cubierto el precio de la venta, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- 7- Es el caso que, a pesar del tiempo transcurrido, aún no cuenta con un Título de Propiedad, ya que como lo ha mencionado anteriormente, detenta la posesión en forma CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA. Y A TÍTULO DE PROPIETARIA POR MAS DE 10 DIEZ AÑOS, respecto de la Fracción de Terreno identificado como Lote número 5, de la Calle Cerrada de San Agustín, Colonia Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; motivo por el cual, es procedente que se decrete mediante la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, que ha operado la Usucapión a favor de la actora MARIA HEDDI MEDINA AMEZCUA y en consecuencia se establezca, que dicha sentencia servirá como título de Propiedad de la actora, y se inscriba la misma, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Cuautitlán.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a PABLO MEJÍA LÓPEZ Y JESÚS BELLOC VÁZQUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Fijese además en la Tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, firmando la SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A CÁNDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOMINOS TORRES:

Se le hace saber que en el expediente 870/2011 relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL en contra de MARÍA GUADALUPE CALDERÓN CABRERA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la contestación de demanda y en el mismo acto la reconvenido, demandando a CANDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOMINOS TORRES; por auto de fecha once de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a CÁNDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOMINOS TORRES, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: a. Esta prestación es notoriamente improcedente, toda vez, que no ha salido a la luz pública que el señor JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, se encuentre en posesión física y jurídica del bien inmueble ubicado en: Calle Valle de Tapajoz lote "27" manzana "26" Supe manzana "7", Fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b. También esta prestación es improcedente, dado, que resulta antitético que pretenda inscribir un bien raíz ante la oficina registral que indica, cuando dicho inmueble es de mi entera propiedad, amen de que el documento exhibido como base de la acción por JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL esto es, el supuesto contrato con fecha catorce 14 de febrero de dos mil 2000, proviene de un acto fraudulento, en razón de que se trata de la venta de inmueble ajeno, de ahí; y, c. De manera reiterada, se deberá de declarar improcedente la presente prestación, porque no ha brotado al mundo jurídico que la suscrita haya actuado con temeridad o mala fe. CONTESTACIÓN O REPLICA A LOS HECHOS: 1). Este hecho por no ser propio, no se afirma, sin embargo resulta necesario refutarlo. 2. El hecho que se replica, es cierto, únicamente por cuanto a la ubicación del inmueble controvertido y las medidas y colindancias con las cuales cuenta; resultando falso que dicha circunstancia se corrobore con el contrato de fecha catorce 14 de febrero de dos mil 2000, celebrado entre el actor y CÁNDIDO FRANCO CID. 3). En replica de este hecho, me permito manifestarle a su Usía que el mismo es falso de toda falsedad, toda vez, la posesión del señor JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Valle de Tapajoz lote "27" manzana "26" Supe manzana "7", Fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, data apenas del día uno 01 de octubre de dos mil doce 2012. 4). El suceso que narra la actora, el mismo resulta ser ilusorio y falso, ya que resulta mendaz que JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, se haya hecho cargo del pago de las contribuciones que genera el bien raíz motivo de la controversia, lo anterior obedece ha que ha sido la suscrita quien ha pagado tanto el predio como el agua del bien raíz controvertido, tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno con los medios de prueba que para tal fin colma la ley de la materia. 5. El hecho que se responde, es falso y engañoso, en razón de que como ya se ha dicho en varias ocasiones, la posesión física y material que detenta la parte actora respecto del bien inmueble en cita, data apenas desde siete meses anteriores al día uno 01 de octubre de dos mil doce 2012, de ahí, que resulte irrisorio que se encuentre en posesión física desde el día catorce 14 de febrero de dos mil 2000, si para esa fecha era la suscrita quien lo detentaba materialmente, de ahí, que se le arroje la carga de la prueba a mi

adversario a fin de que colme la máxima de derecho intitulada el que afirma está obligado a probar. 6. Este suceso, al igual que sus antecesores resulta ser falso de toda falsedad, ya que resulta erróneo que el bien raíz convertido se encuentre inscrito ante la oficina registral que refiere a nombre de MARÍA GUADALUPE CALDERÓN CARRERA, cuando lo cierto y verdadero es que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de la suscrita MARÍA GUADALUPE CALDERÓN CABRERA, ante el Instituto de la Función Registral con sede en Ecatepec de Morelos. 7). Este hecho es falso, ya que resulta aberrante que JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, tenga más de once años poseyendo el inmueble en controversia. 8). Por lo que hace al hecho en replica, de manera reiterada le indico a Usted Juez que resulta falso y engañoso que CÁNDIDO FRANCO CID, le haya entregado la posesión del inmueble en Litis al señor JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, desde el catorce 14 de febrero de dos mil 2000, si para esa data quien poseía el inmueble lo era la suscrita y no el supuesto vendedor del accionante, lo que trae como resultado que también resulte falso que la suscrita haya contratado con TAYDE VALDOVINOS TORRES, en razón de que ni siquiera conozco a esta persona por ello, la supuesta firma que se encuentra plasmada en el contrato de compra venta de fecha nueve de diciembre 09 de mil novecientos noventa y dos 1992 no proviene del puño y letra de la suscrita y como lo acredite en su momento procesal oportuno. 9. El hecho en reseña, por no ser propio, ni lo afirmo ni lo niego, arrojando la carga de la prueba a la parte contraria a afecto de que lo colme en su totalidad, Máxime que la posesión de la señora JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, data desde el uno 01 de octubre de dos mil doce 2012, por lo cual resulta una estafa, que ahora mi contendiente, se diga propietaria de dicho inmueble. DEMANDA RECONVENCIONAL. Así mismo con fundamento en los artículos 2.107, 2.108, 2.114 y 2.118 de la Ley Adjetivo Civil en vigor y con las facultades que me da EL PLENO IMPERIO DE LA LEY, me permito interponer demanda reconvenicional en contra de: JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, CÁNDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOVINOS TORRES, mismos que tienen su domicilio para ser debidamente emplazados a juicio respectivamente: 1°. JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL; 2°. CÁNDIDO FRANCO CID; y 3° TAYDE VALDOVINOS TORRES. Sin que Usted Juzgador pase por alto, que de igual manera la demanda reconvenicional se puede entablar no solamente en contra del actor sino también en contra de terceras personas a efecto de integrar en forma correcta el "litis consorcio pasivo necesario". PRESTACIONES: A). De TAYDE VALDOVINOS TORRES, la INEXISTENCIA del contrato de COMPRAVENTA, de fecha nueve 09 de diciembre de mil novecientos noventa y dos 1992; B). De TAYDE VALDOVINOS TORRES Y CÁNDIDO FRANCO CID, la NULIDAD ABSOLUTA, del contrato de compra venta celebrado entre ambos el día catorce 14 de febrero de mil novecientos noventa y nueve 1999, siendo el objeto de dicho consenso el bien inmueble motivo de la litis, toda vez, que para esa época la persona que fungió como "vendedor" no era propietaria del inmueble, por ello, es de que se trata de una venta de cosa ajena; C). De CÁNDIDO FRANCO CID Y JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, la NULIDAD ABSOLUTA del contrato de compra venta celebrado entre ambos el día catorce 14 de febrero de dos mil 2000; D). De JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, CÁNDIDO FRANCO CID Y TAYDE VALDOVINOS TORRES, el PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, toda vez, que con la conducta tan mendaz de los demandados reconvenidos tuve la necesidad de contratar los servicios de un profesionista en la materia a efecto de que me patrocine en la presente controversia, de ahí, que haya tenido detrimento mi patrimonio, por lo tanto, de dichos años y perjuicios se deberán de cuantificar a juicio de peritos en ejecución de sentencia. E). De JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL que mediante sentencia ejecutoria se declare que la suscrita tiene pleno dominio, sobre el bien inmueble ubicado en: "En el lote de terreno número "27", manzana "26", Súper manzana "7" del Fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. F). Como consecuencia de lo anterior, que se condene al

codemandado reconvenido JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, a la desocupación y entrega que se haga a favor de la Suscrita respecto del bien inmueble singularizado en la prestación que antecede, con todos sus frutos y accesiones; G). De JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, CANDIDO FRANCO CID Y TAIDE VALDOVINOS TORRES: EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se lleguen a erogar por la tramitación del presente proceso y dado el incumplimiento de la obligación de los enjuiciados en la reconvenición, las costas no solamente deberán ser analizadas. HECHOS: 1. Es el caso que el día nueve 09 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve 1989, la suscrita en mi carácter de "Adquiriente" celebro contrato de compraventa con "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, como fiduciario del GOBIERNO FEDERAL, en el FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL "FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES", "FIPAIN" como "Enajenante" a donde estuvo representado por su Delegado Fiduciario y Coordinador General Licenciado FRANCISCO JAVIER TORRES GONZALEZ, consenso este que fue elevado a escritura pública número "15263" por el Notario Público número "29" de Ecatepec de Morelos, a cargo del Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ; anexo uno; 2. Dándose el evento que desde el expresado día nueve 09 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve 1989, la suscrita se ha hecho cargo de cubrir todos y cada uno de los impuestos que genera el inmueble antes indicado; como anexo dos, 3. De igual guisa, desde el expresado día nueve 09 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve 1989, fecha esta en la que celebró el contrato antes indicado, la suscrita se encontraba en posesión física, material y real del inmueble antes aludido hasta el uno 01 de octubre de dos mil doce 2012; 4. Por ello y como efecto jurídico del suceso indicado anteriormente la suscrita inicio la noticia criminal ante la Agencia del Ministerio Publico de San Agustín, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a donde por razón del turno le toco conocer al "segundo turno" con número de carpeta de investigación "344700380797412" contra quien aparezca como responsable, aun así llevándose a cabo todo el proceso administrativo de investigación de el o de los posibles denunciados no se obtuvo resultado alguno, dado, que ninguna persona compareció, siendo que en la misma carpeta de investigación obra la copia certificada de la clave catastral número "094 38 264 27 00 0000" a nombre del señor CANDIDO FRANCO CID, correspondiendo la misma al bien inmueble de mi propiedad, tal y como se acredita con las copias simples de la mencionada carpeta de investigación, manifestándole a Usted Juez de Distrito que ya fueron solicitadas las copias certificadas de esta, las cuales serán exhibidas de una vez que me sean entregadas, circunstancia esta que se acredita con el acuse de la solicitud de las aludidas copias, mismo que se exhibe como anexo tres. 4. De tal suerte, que el día cuatro 04 de julio de dos mil trece 2013, inste Juicio Ordinario Civil, ejercitando la ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA en contra de JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL Y CANDIDO FRANCO CID, a donde por razón de turno le toco conocer al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec bajo el número de proceso 548/2013, teniéndose por admitido en la misma fecha en contra de este y se ordenó su emplazamiento para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, diera contestación a la instaurada en su contra, señalando como domicilio para emplazar a dicho demandado el situado en Calle Valle de Tapajoz lote "27" manzana "26" Súper manzana "7" mismo que actualmente se le denominada Valle de Aragón Tercera Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, sin que hasta la actualidad se haya logrado el emplazamiento de estos, de ahí, que no se pueda considerar "litis pendencia" entre aquel proceso y la reconvenición que nos ocupa, toda vez que en el proceso de referencia aún no se ha llevado a cabo el emplazamiento en contra de JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL Y CANDIDO FRANCO CID; 5. Ante tal narrativa, se dio el evento que el día cuatro 04 de octubre de dos mil dieciséis 2016, al estar checando las listas de publicación que a diario se realizan ante el Juzgado Segundo

Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, me percate que se encuentra instado en mi contra ante este mismo Juzgado un proceso marcado con el número 870/2011, promovido por JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, a donde este se encuentra ejercitando la acción REAL DE USUCAPIÓN en contra de MARIA GUADALUPE CALDERON "CARRERA", TAIDE VALDOVINOS TORRES y CÁNDIDO FRANCO CID; 6. Ahora bien, una vez que se tuvieron a la vista los autos originales del proceso de donde emana el acto reclamado, es decir, el marcado con el número 870/2011, de ahí, que el día seis 06 el mes y año en cita se me haya emplazado legalmente a juicio, tal y como se acredita con las actuaciones procesales que integran el presente proceso: 7. Ahora bien los documentos exhibidos por mi antagonista se ponderan tres contratos, siendo el primero de compraventa supuestamente y sin conceder celebrado el día nueve 09 de diciembre de mil novecientos noventa y dos 1992 entre la suscrita como "vendedora" y TAIDE VALDOVINOS TORRES fungiendo como "compradora" siendo el objeto de dicho consenso el bien inmueble materia de esta controversia, sin embargo, la firma que se encuentra estampada en el contrato de mérito, en el apartamento correspondiente a la vendedora no proviene del puño y letra de la suscrita; 8. De igual modo cuando soy emplazada a juicio y se me corre traslado con las copias simples de los documentos exhibidos por mi contrincante, me percate que se encuentra agregado en autos un segundo contrato de compra venta celebrado supuestamente y sin conceder el día catorce 14 de febrero de mil novecientos noventa y nueve 1999 entre TAIDE VALDOVINOS TORRES como vendedora y CÁNDIDO FRANCO CID, como comprador a donde también lo fue el objeto del mismo el bien raíz controvertido, no obstante ello, Usted podrá ponderar que si la suscrita jamás celebro contrato alguno con la que aquí se dice vendedora, es clara que esa última no tenía facultades, ni mucho menos estaba autorizada para transmitirle el dominio del inmueble a su vendedora, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta a efecto de que Usted Juzgador mediante sentencia definitiva declare dicha nulidad; 9. Así también, cuando se me corrió traslado al momento de emplazarme a juicio con los documentos exhibidos por mi opositor advertir que se encuentra exhibido un supuesto contrato de compraventa celebrado el día catorce 14 de febrero de mil 2000, entre CANDIDO FRANCO CID como "vendedor" y JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL como "comprador" a donde también fue el objeto de dicho evento el bien raíz materia de esta controversia contrario a ello, no se deberá de soslayar que el aquí vendedor adquirió el inmueble de quien no era propietario, o sea de CANDIDO FRANCO CID y este a su vez lo adquirió de TAIDE VALDOVINOS TORRES persona que nunca le solicito el consentimiento a la suscrita para transmitir dicho inmueble, por todo ello, el consenso de voluntades plasmado en el contrato de compraventa indicado en líneas anteriores se encuentra robustecido de nulidad absoluta en razón de que se trata de una venta e cosa ajena, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta a efecto de que usted Juzgador mediante sentencia definitiva declare dicha nulidad; y, 10. Por último y toda vez, que el demandado reconvenido JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL, se encuentra ocupando un bien inmueble que es propiedad absoluta de la suscrita y que nunca otorgue mi consentimiento a efecto de que este lo ocupara, amen, de que el acto mediante el cual supuestamente adquirió dicho inmueble, así como los anteriores a este se encuentra robustecido de nulidad absoluta, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta para que Usted Juzgador mediante sentencia definitiva declare que la suscrita tiene pleno dominio sobre el inmueble controvertido como resultado de ello condene al expresado JOSE GUADALUPE COLIN BECERRIL. A la desocupación y entrega a favor de la suscrita respecto del bien inmueble materia de la presente litis. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación como lo es el "Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o Rumbo de México" y en el Boletín Judicial,

haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de Febrero de dos mil diecinueve. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

804.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 12143/95/2018, EL C. PEDRO EUSEBIO SECUNDINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Aguacate, Municipio de Tejupilco, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 125.00 M (ciento veinte cinco metros) y colinda con Antonio Eusebio López, AL SUR: 135.00 m (ciento treinta y cinco metros) y colinda con Sebastián Secundino Antonio, AL ORIENTE: 120.00 m (ciento veinte metros) y colinda con Ignacio Eusebio López y AL PONIENTE: 90.00 m (noventa metros) y colinda con Petra Secundino López. Con una superficie aproximada de: 13,650 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 11 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

319-A1.-18, 21 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 524308/102/2018, El C. MORAMAY ALBARRÁN AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "ROJASTITLA" ubicado en LA POBLACIÓN DE CALIXTLAHUACA Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 97.00 metros y colinda con testamentaria de Pedro C. Gutiérrez hoy Juan García Colín, Al Sur: 97.00 metros y colinda con Ana Rosa García Romero, Mario García Romero, Elisa García Romero, María Isabel García Romero, Al Oriente: 21.00 metros y colinda con Natalia Dávalos y Pablo Dávalos, Al Poniente: 29.00 metros y colinda con Calle Insurgentes. Con una superficie aproximada de: 2813.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

721.- 18, 21 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 518154/72/2018, C. EDUARDO QUIROZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en SITIO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTO, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 8.8 ML CON FELIPE DOTOR Y FIDEL DOTOR, AL SUR: IGUAL MEDIDA CON EL CAMINO AL LLANO PASTAL, AL ORIENTE: 63.43 ML. CON FRANCISCO MEJIA, AL PONIENTE: IGUAL MEDIDA, CON PREDIO DEL VENDEDOR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 558.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 31 de enero de 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

724.-18, 21 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 37150/103/2018, MA. MATILDE VALORA ORTIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.15 METROS CON SANTIAGO ARIZMENDI, AL SUR: 18.18 METROS CON MARÍA ARIZMENDI QUINTANA, AL ORIENTE: 9.20 METROS CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE: 9.30 METROS CON JOSÉ ESPINOZA MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE DE: 168.02 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE FEBRERO DEL 2019.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

720.- 18, 21 y 26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 12185/007/2019, La C. CATALINA RODRIGUEZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOS CUERVOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 53.00 METROS Y COLINDA CON MAYOLO OCHOA BENITEZ, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 50.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 45.00 METROS Y COLINDA CON MA. DOLORES

JAIMES UGARTE Y BENJAMIN ANCELMO OCHOA BENITEZ, AL ORIENTE: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON MAYOLO OCHOA BENITEZ, AL PONIENTE: MIDE 75.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA CUERVOS-ARCELIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,475.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 01 de febrero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12183/005/2019, LOS CC. MA. DOLORES JAIMES UGARTE Y BENJAMIN ANCELMO OCHOA BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO CALLE SIN NOMBRE, LOS CUERVOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 45.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA RODRIGUEZ ALBARRAN, SUR: MIDE 46.00 METROS Y COLINDA CON MAYOLO OCHOA BENITEZ, ORIENTE: MIDE 46.00 METROS Y COLINDA CON MAYOLO OCHOA BENITEZ, PONIENTE: MIDE 34.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CUAERVOS-ARCELIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,820.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 01 de febrero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 1284/006/2019, EL C. SILVIA PUNTOS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ENCINOS VERDES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 480.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A SANTA ANA, SUR: 540.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PUNTOS LUJANO, ORIENTE: 480.00 MTS. COLINDA CON MELITON PUNTOS CAMPUZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 57,600.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 01 de febrero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12180/002/2019, EL C. ALBERTO PUNTOS ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ENCINOS VERDES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE

300.00 METROS Y COLINDA CON SILVANO HERNANDEZ, SUR: MIDE 450.00 METROS Y COLINDA CON LORENZO LUJANO VAZQUEZ, ORIENTE: MIDE 350.00 METROS Y COLINDA CON LORENZO LUJANO VAZQUEZ, PONIENTE: MIDE 164.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 96,375.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 01 de febrero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 11841/78/2018, LOS CC. MARIA GUILLERMINA GARCIA JAIMES, YESICA LIZBETH RIVERA JAIMES Y MARIA SOLEDAD RIVERA JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO CALLE SILVANO SANCHEZ LOVERA, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 41.00 METROS Y COLINDA CON ARSENIA LOPEZ PEÑALOZA, SUR: MIDE 41.00 METROS Y COLINDA CON SEVERO PEREZ LOPEZ, ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NANCHE, PONIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SILVANO SANCHEZ LOVERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 697.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 11347/26/2018, EL C. HELEODORO JAIMES GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 80.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: MIDE 72 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y CON FELIPE JAIMES GRANADOS, AL ORIENTE: MIDE 173 MTS. Y COLINDA CON HERMILO REYES JAIMES, BLAS REYES JAIMES, EUSEBIO JAIMES GRANADOS Y FELIPE JAIMES GRANADOS, AL PONIENTE: MIDE 282 MTS. Y COLINDA CON PRISCO AVILES AVILES, JOSE JAIMES GRANADOS Y ADELFA JAIMES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17290 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 12186/008/2019. LA C. MARBELLA VAZQUEZ RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN AV. CRISTOBAL HIDALGO, COL. INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 27.45 METROS Y COLINDA CON BALDOMERO VAZQUEZ ARELLANO; AL SUR: MIDE 29.25 METROS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA; AL ORIENTE: MIDE 12.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CRISTOBAL HIDALGO; AL PONIENTE: MIDE 9.10 METROS Y COLINDA CON ANGEL BARRUETA GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.94 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Febrero de 2019.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.- 13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12179/001/2019. EI C. ERASMO ANACLETO VALDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 20.60 METROS Y COLINDA CON ERACLIO ANACLETO JAIMES; AL SUR: 20.60 METROS Y COLINDA CON REYNALDO ANACLETO VALDEZ; AL ORIENTE: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON RAUL Y AURELIO HERNANDEZ Y ERNESTO ALPIZAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 332.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.- 13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12190/010/2019. EI C. SAUL VERGARA CLIMACO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN SANTA ROSA – RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 454.00 M. COL. CON GUILLERMO SANTIN, BERNARDINO BELTRAN HDEZ Y MARIANO BARRUETA SOTO; AL SUR: 300.00 M. COL. CON EUSTACIO VERGARA MARCOS Y CIRO VERGARA MARCOS; AL ORIENTE: 20.00 M. COL. CON MARIANO BARRUETA SOTO; AL PONIENTE: 303.00 M. COL. CON LA CARRETERA TEJUPILCO A LAS MESAS Y SR. GONZALO AGUIRRE BELTRAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 40,500 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.- 13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12182/004/2019. El C. EDGAR VARELA ALPIZAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, RINCON DE UGARTE, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 6.76 METROS Y COLINDA CON ABACU FLORES; AL SUR: MIDE 6.76 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON RAMON FLORES; AL PONIENTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON ISAIAS VAZQUEZ J. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 88.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.- 13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12188/009/2019. El C. OFELIA SOLIS AGUIRRE promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, LA FRAGUITA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 85.60 MTS Y COLINDA CON ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ, AL SUR: MIDE 194.80 Y 154050 METROS Y COLINDA CON PABLO NAVARRETE DOMÍNGUEZ Y FAUSTO MORENO GREGORIO, AL ORIENTE: MIDE 525.30 METROS Y COLINDA CON JUSTO RODRÍGUEZ, SOTERO ALBITER Y TRINIDAD RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 337.52 Y 166.41 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ Y ERICK VÁZQUEZ ALBITER. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92319.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.- 13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12294/012/2019, La C. MARIA ALICIA NIETO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN EL SAUZ PALO GORDO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 680.00 METROS Y COLINDA CON DELFINO JAIMES, AL SUR: MIDE 600.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL HERNANDEZ, AL ESTE: MIDE 550.00 METROS Y COLINDA CON FELIZ JAIMES, AL OESTE: MIDE 550.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MONDRAGON. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 352,000 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 31 de enero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12303/013/2019, La C. MARTHA BENITEZ HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble CAÑADAS DE NANCHITITLA MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 20.0 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL SUR: MIDE 19.0 METROS Y COLINDA CON RAUL JAIMES MALDONADO, AL ORIENTE: MIDE 51.0 METROS Y COLINDA CON ERINEO HERNANDEZ PEREZ, AL PONIENTE: MIDE 51.0 METROS Y COLINDA CON SERGIO SALAZAR CASTRO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 994.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 31 de enero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 11290/20/2018, El C. JUANA VERA JAIMES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 12.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE 12.00 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL ORIENTE: MIDE 34.50 MTS. Y COLINDA CON FERMIN VERA RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 34.50 MTS. Y COLINDA CON YOLANDA SANCHEZ VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 414.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 11945/89/2018, LOS CC. MARIA ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, GUADALUPE ROSALES ESQUIVEL Y MOISES ESTRADA ALVAREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN MONTON DE PIEDRA SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN 2 LINEAS DE 47.43 Y 27.57 QUE SUMAN 75.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VIEJA; SUR: EN 4 LINEAS DE 15.99, 28.60, 38.37 Y 67.87 METROS Y QUE SUMAN 150.83 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ALBERTA HERNANDEZ; ORIENTE: EN 9 LINEAS DE 53.18, 13.69, 19.90, 8.71, 9.75, 15.64, 8.74, 17.31 METROS COLINDA CON LA SRA. JUANA GONZALEZ Y LA ULTIMA DE 80.33

METROS COLINDA CON CARRETERA; SUMANDO TODAS 227.25 METROS; PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 55.52, 54.66 Y 44.12 METROS QUE SUMAN 154.30 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17,371.39 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 11211/07/2018, El C. EFREN ROSAS GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: EN 5 LINEAS QUE SUMAN 237.00 MTS. COLINDA CON EFREN ROSAS GONZALEZ, SUR: EN 3 LINEAS QUE SUMAN 474.00 MTS. COLINDAN CON BERNARDINO GONZALEZ DE PAZ, ORIENTE: 185.00 MTS. COLINDA CON GUILLERMO ROSAS Y BARRANCA, PONIENTE: EN 3 LINEAS QUE SUMAN 316.00 MTS. COLINDA CON BRIGIDA LEOCADIO ESTANISLAO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 89,052.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 11357/26/2018, El C. HELEODORO JAIMES GRANADOS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 80.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: MIDE 72 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y CON FELIPE JAIMES GRANADOS, AL ORIENTE: MIDE 173 MTS. Y COLINDA CON HERMILO REYES JAIMES, BLAS REYES JAIMES, EUSEBIO JAIMES GRANADOS Y FELIPE JAIMES GRANADOS, AL PONIENTE: MIDE 282 MTS. Y COLINDA CON PRISCO AVILES AVILES, JOSE JAIMES GRANADOS, Y ADELFA JAIMES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17290 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

656.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 243543/72/2018, Los CC. CARLOS OLIVER LUNA AGUILAR Y EDGAR LUNA AGUILAR promovió inmatriculación administrativa, sobre UBICADO EN AVENIDA TEPETITLA SIN NUMERO LA PURIFICACIÓN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 14.00 METROS CON CAÑO; AL SUR, 14.11 METROS CON CRESCENCIO AGUILAR RUIZ Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE, 25.70 METROS CON FABIÁN GONZÁLEZ DÍAZ; AL PONIENTE, 20.85 METROS CON FRANCISCO GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 327.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 07 de FEBRERO del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

650.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 244617/84/2018, El C. DAVID HERNANDEZ SANCHEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "CARPINTERIA" UBICADO EN AVENIDA TEPETITLA, NUMERO 57 DEL POBLADO DE AL PURIFICACIÓN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 30.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TEPETITLA, LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON MA. ANTONIA HERNANDEZ SANCHEZ Y LA TERCERA DE 1.50 METROS Y COLINDA CON WADIIH SAAD BENEYEK; AL SUR: 39.10 METROS Y COLINDA CON GIL AGUILAR VELAQUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 20.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 18.50 METROS Y COLINDA CON WADIIH SAAD BENEYEK Y; AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 20.00 METROS Y COLINDA CON MA ANTONIA HERNANDEZ SANCHEZ Y LA SEGUNDA DE 17.05 METROS Y COLINDA CON ROSA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1342.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

650.-13, 18 y 21 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 245330/93/2018, El C. JOSE JESUS GUZMAN SEGURA promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "COPALTITLA", UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 11.90 METROS CON ASCENCIÓN GUZMÁN RÍOS Y LA SEGUNDA DE 1.00 METROS CON ASCENCIÓN GUZMÁN RÍOS; AL ORIENTE:

22.10 METROS CON MARGARITO GUZMÁN; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 16.10 METROS CON ASCENCIÓN GUZMAN RÍOS Y LA SEGUNDA DE 4.30 CON ASCENCIÓN GUZMAN RÍOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 229.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 17 de enero del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

650.-13, 18 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 528097/108/2018, C. ELIAS TEPICHIN MORAN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N SAN SALVADOR TIZATLALLI Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 28.50 MTS. CON GREGORIA MORAN FLORES, AL SUR: 27.55 MTS. CON BERNARDO TEPICHIN MORAN, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON APOLINAR DIAZ, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 560.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 07 de FEBRERO de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

811.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 215732/197/2018, LA C. CONCEPCION DIAZ ALAMILLO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN TLANEPANTLA NO. 69, LOTE 7 DEL POBLADO DE TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE SIN NOMBRE, AL SUR: 9.00 METROS CON JOSE LEYVA TAPIA, AL PONIENTE: 16.00 METROS CON SILVIANO ESPINOZA ROQUE, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CONSTANCIO CARREON MACARENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220705/299/2018, EL C. JOSE ANTONIO GONZALEZ ARÉVALO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.85 METROS CON LA CALLE ALLENDE; AL SUR: 09.85 METROS CON TOMASA HIGUERA; AL OTE: 17.00 METROS CON ANTONIO GONZALEZ COSSIO; AL PTE: 16.20 METROS CON RUTH SOCORRO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.51 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 212288/127/2018, LA C. PATRICIA ESTRADA BAEZA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA CALLE XICO, COLONIA XICO, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON FELIPE TENORIO GARCIA; AL SUR: 9.00 METROS CON MA. LUISA DURAN; AL ORIENTE: 16.75 METROS CON DOS LINEAS UNA CON 12.75 REYNA TENORIO Y 4 METROS PRIVADA; AL PONIENTE: 16.30 METROS CON LORENZO RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 216879/216/2018, LA C. MARIA MAGDALENA HERNANDEZ AVILA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEHUIXCO" QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE CDA. SAN FRANCISCO; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON ANATOLIO HIGUERA; AL ORIENTE: 25.00 METROS

COLINDA CON CIPRIANO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO REFUGIO HIGUERA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 216880/217/2018, EL C. LUIS ARTURO HERNANDEZ AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE: PROLONGACION DE TOMAS URBINA S/N, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON SR. RODOLFO CHAVEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON PROLONGACION DE TOMAS URBINA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON SRA. MARIA DE LAS ANGELES MONCAYO GALICIA; 10.00 METROS CON SRA. LETICIA LOPEZ PILLADO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON SRA. SILVESTRE HIPOLITO LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 524086/99/2018, El o la (los) C. EVA MEJIA CASIANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE INDEPENDENCIA #107 INTERIOR 2, COL. SANTA MARIA ZOZOQUIPAN, BARRIO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.25 MTS. con EL SR. JACOBO DESALES TARANGO, Al Sur: 8.25 MTS. con EL SR. OSCAR DESALES, Al Oriente: 10.00 MTS. con PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 MTS. DE ANCHO, Al Poniente: 10.00 MTS. con EL SR. FÉLIX MORALES ROJAS. Con una superficie aproximada de: 82.50 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 31 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

800.-21, 26 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,098 de fecha 14 de diciembre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor HECTOR ALFONSO IBARRA MARTINEZ, a solicitud de la señorita LAURA ANGELICA IBARRA GARCIA, en su carácter de descendiente directo en línea recta del de cujus, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señorita LAURA ANGELICA IBARRA GARCIA, asimismo hago constar que solicite y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarias, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

272-A1.-11 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 14,463, DEL VOLUMEN 150, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUIS GONZALEZ ALVAREZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA VICENTA MARTINEZ DE LA O, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

601.-11 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,970 DEL VOLUMEN 144, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **RUIZHEN QU ZHAN**, A SOLICITUD DE RUBI CHEN QU, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA DIRECTA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
 DEL ESTADO DE MEXICO.

597.-11 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,412 (trece mil cuatrocientos doce), del 262 (doscientos sesenta y dos) Ordinario, de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REYNA ESTRADA LARA**, también conocida como **REYNA ESTRADA L.**, también conocida como **REYNA ESTRADA**; **LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **SEVERIANO ÁLVAREZ COXTINICA, NOEMÍ REYNA ÁLVAREZ ESTRADA, ALEJANDRA ÁLVAREZ ESTRADA, PATRICIA ÁLVAREZ ESTRADA, ENRIQUE ÁLVAREZ ESTRADA Y JUAN JOSÉ ÁLVAREZ ESTRADA**, quienes se hicieron acompañar de sus testigos los señores **MARISOL ISLAS MORALES Y FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley del Notariado del Estado de México, así como al artículo 70 de la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto del Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
 VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

623.-12 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número. Cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro**, de fecha **once de febrero del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Leonor Cabello Cervantes**, que otorgaron los señores **Salvador de Jesús y Adriana Margarita**, de apellidos **Cabrera Cabello**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**, y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Adriana Margarita Cabrera Cabello**, en su carácter de **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 353-A1.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de febrero de 2019.

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23,291** de fecha **07 de febrero de 2019**, otorgada ante mí, la señora **ANA MARIA MONTIEL RICO**, compareció en esta notaría a mi cargo a efecto de Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ZACARIAS FLORES NAVARRETE**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario; no existiendo controversia alguna, en virtud de que es mayor de edad y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

“GACETA DEL GOBIERNO”

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35
 DEL ESTADO DE MEXICO.

137-B1.-21 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de febrero de 2019.

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 23,293 de fecha 11 de febrero de 2019, otorgada ante mí, el señor ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ también conocido con el nombre de JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y lo señores HILDA, JOSÉ ALBERTO, BERTHA y JOSÉ GERARDO todos de apellidos HERNÁNDEZ TAMAYO, los dos últimos representados por el señor ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ también conocido con el nombre de JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, comparecieron en esta notaría a mi cargo a efecto de Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA TAMAYO RAMÍREZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario; no existiendo controversia alguna, en virtud de que son mayores de edad y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

“GACETA DEL GOBIERNO”

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

137-B1.-21 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco**, de fecha **once de febrero del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Inés de Arcos Huerta**, que otorgó la señora **María Eugenia Vargas de Arcos**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

354-A1.-21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco**, de fecha **siete de febrero del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Trinidad Acuña Almanza**, que otorga el señor **Daniel Serna Acuña**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

355-A1.-21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos legales a que haya lugar, hago constar que por escritura pública número 71,520 de fecha siete de febrero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA ANTONIA OSOLLO RODRIGUEZ (quien también era conocida como GLORIA OSOLLO RODRIGUEZ, a solicitud de los señores ANDRES, ANA GLORIA, JULIO ALBERTO, LAURA ALICIA y MARIA ELENA todos ellos de apellidos ROBLES OSOLLO, en su carácter de herederos instituidos, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el testamento otorgado por la de cujus, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria posterior a la otorgada por la de cujus y la cual quedo transcrita en lo conducente en la citada escritura 71.520.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

356-A1.-21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **550** del volumen **020** Ordinario, de fecha **10 DE ENERO DEL AÑO 2019**, Ante mí, compareció la señora **FABIOLA MARTINEZ GIL**, en su calidad de Albacea y Única y Universal Heredera a bienes de su madre, la señora **ESPERANZA GIL VARGAS**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 21 de enero del 2019.

LIC. MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO

357-A1.-21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **549** del volumen **019** Ordinario, de fecha **09 DE ENERO DEL AÑO 2019**, Ante mí, compareció la señora **MARIA DE JESÚS ORTEGA LEAÑOS**, en su calidad de Albacea y Única y Universal Heredera a bienes de su esposo, el señor **RICHARD NAYLOR BALDWIN**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 25 de enero del 2019.

LIC. MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO

358-A1.-21 febrero y 4 marzo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 022/2017
POBLADO : SAN LORENZO CUAUHTENCO.
MUNICIPIO : ALMOLOYA DE JUÁREZ
ESTADO : MÉXICO

EDICTO.

Toluca, México; a once de febrero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se indicó un acuerdo que al rubro dice:

..." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la **EVELIA ARROYO PÉREZ**, haciendo de su conocimiento que **EFIGENIA BASTIDA ZEPEDA**, demanda la nulidad de un contrato de cesión celebrado en veintinueve de abril del dos mil catorce, entre **EFIGENIA BASTIDA ZEPEDA** y **EVELIA ARROYO PÉREZ**, respecto de una superficie de 25 por 12 metros en el poblado de **SAN LORENZO CUAUHTENCO**, MUNICIPIO DE **ALMOLOYA DE JUÁREZ**, ESTADO DE **MÉXICO**, que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en **CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

809.- 21 febrero y 6 marzo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL LA C. MARIA LOURDES MORLAN SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 025403, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 19559 VOLUMEN XVIII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE ENERO DE 1974, EL CIUDADANO P.D. JESUS NAVA MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDA POR CATALINA SANCHEZ DOMINGUEZ, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1709/71, SE HIZCO CONSTAR LA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE CUAUTITLAN MEXICO A TRECE DE ABRIL DE 1973, VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 1709/71, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR LA C. CATALINA SANCHEZ DOMINGUEZ, DE ACURDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2898 DEL CODIGO CIVIL, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TIERRA NEGRA", UBICADO EN SAN MATEO IXTACALCO DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 55.00 METROS CON LUCRECIA SANCHEZ, AL SUR, 55.00 METROS CON PAULA SANCHEZ, AL ORIENTE, 27.26 METROS CON RAFAEL SOLANO Y AL PONIENTE, 27.56 METROS CON MARGARITA CANO.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 17 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. HADASA MARTINEZ DURAN, PROMOViendo EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025809, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 235 VOLUMEN 591 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 47357 LIBRO 901 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2005 OTORGADO ANTE EL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJEUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION E BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN ADELANTE "EL FIDUCIARIO", POR INSTRUCCIONES EXPRESAS Y QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL FIDEICOMISARIO "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, EN ADELANTE "EL ENAJENANTE" Y DE OTRA COMO ADQUIRENTE EL SEÑOR EDGAR PEREZ RAMIREZ Y ERIKA LIZBETH IZQUIERDO RIVERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE 10 MANZANA 29 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, VALOR DE OPERACIÓN \$324,572.89 M.N. ASI MISMO SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO ACREEDOR "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR EDGAR PEREZ RAMIREZ Y ERIKA LIZBETH OZQUIERDO RIVERA, MONTO DEL CREDITO 81,900 UDIS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 11.05 M. CON PROPIEDAD PRIVADA C, MZ 29 LOTE 10; SURESTE: 2.92 M. CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 29 LT 7; AL SUROESTE: 11.05 M. CON PROPIEDAD PRIVADA MA 29 LT 11; AL NOROESTE: 2.92 M. CON AREA COMUN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. ARRIBA CON LOZA DE ENTREPISO NIVEL 1. ABAJO CON CIMENTACION. CON UNA SUPERFICIE DE 55.04 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 08 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSÉ MARTÍN MARÍN SANDOVAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1780 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 2056/2018.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO "IZCALLI JARDINES", QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 12, MANZANA 57. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE EN 7.538 M CON LOTES NÚMERO 7 Y 8.

AL SURESTE EN 17.150 M CON LOTE NÚMERO 11.

AL SUROESTE EN 7.001 M CON CALLE MARABÚS.

AL NOROESTE EN 17.150 MTS CON LOTE NÚMERO 13.

SUPERFICIE DE: 124.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 01 de febrero de 2019.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

129-B1.-18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA ISABEL MÉNDEZ GALLARDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 667 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2022/2018.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", LOTE 7, MANZANA 22, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 8.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 6.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 36.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. YUGOESLAVIA.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 01 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

130-B1.-18, 21 y 26 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE ENERO DE 2019

QUE EN FECHA **09 DE ENERO DE 2019**, LA C. IRIS BELLO ESCAMILLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2712, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, MANZANA 33, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “EL DORADO”, (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE. 3.87 MTS. CON LOTE 7; AL SUR 30.00 Y 3.15 MTS. CON LOTES 9, 24 Y 25; AL OTE 10.00 MTS. CON AV. DE LOS REYES; AL PTE 9.54 MTS. CON LOTE 62, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

279-A1.- 12, 18 y 21 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE ENERO DE 2019.

QUE EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL C. ALBERTO BRAULIO MARROQUÍN ROJAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 6, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 71, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.00 MTS. COLINDA CON BOULEVARD POPOCATÉPETL; AL SUR 12.00 METROS COLINDA CON LOTES 42 Y 43; AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 11; AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 9, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

277-A1.- 12, 18 y 21 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 18 DE ENERO DE 2019, EL C. JUAN TREJO MORALES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DEL LEGAJO DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA LA PARTIDA 1273, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 16.50 MTS. CON LOTE 19; SUR 16.50 MTS. CON LOTE 21; PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE ESTOCOLMO; ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 30, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

736.-18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. REBECA ALVA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 118 Volumen 98 Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1968, mediante Folio de presentación No. 2052/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 104,137 DEL VOLUMEN 3,587 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO NUMERO 10 LIC. NOÉ GRAHAM GURRIA. HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA COMO VENDEDOR Y HERMILA MALDONADO DE THOMASSINY COMO COMPRADORA. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA FINCA URBANA NÚMERO 10 DE LA FUENTE DE LA DIANA EN EL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN CRISTÓBAL Y TERRENO QUE OCUPA LOTE NÚMERO 10 DE LA MANZANA MARCADA CON EL NÚMERO 5 ROMANO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 8.00 M CON LA CALLE FUENTE DE LA DIANA.

AL ORIENTE: EN 12.00 M CON EL LOTE NÚMERO 9.

AL SUR: EN 5.00 M CON EL LOTE 6 Y EN 2.20 M CON EL LOTE 7.

AL PONIENTE: EN 12.00 M CON EL LOTE NÚMERO 11.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 07 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

651.-13, 18 y 21 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JULIA GARCÍA CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1525, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 926.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 139, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS CON LOTE 15.

AL SE: EN 17.50 MTS CON LOTE 13.

AL NE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 26.

AL SO: EN 7.00 MTS. CON CALLE FUENTE DE HERCULES.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

119-B1.- 13, 18 y 21 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LA C. JULIETA TORRES BÁEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO VEINTICINCO DE LA CALLE PLANTA MINATITLAN, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE TRECE, DE LA MANZANA UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 262.50 M2 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE; EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE CATORCE, AL SUR EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DOCE; AL ESTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE DIECIOCHO Y AL OESTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA MINATITLAN, REGISTRALMENTE INSCRITO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA A FAVOR DE BANCO CONTINENTAL, S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SAHCHERZ
(RÚBRICA).**

323-A1.-18, 21 y 26 febrero.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

“CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 641/2017.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 641/2017, promovido por **“RADIOMOVIL DIPSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA**, en contra del **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO; DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO E INSPECTORES VERIFICADORES, NOTIFICADORES, EJECUTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **“CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Tercera Interesada, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: **“la resolución del 22 de agosto de 2017, dictada por el Director General de Desarrollo Metropolitano del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México.”** Por otra parte, se hace saber a la Tercera Interesada que quedan a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **“Radiomovil Dipsa”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante Daniel Alejandro Tapia Mejía**, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 641/2017, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **“CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Tercera Interesada, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.** -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA SEXTA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MARIBEL RAMOS MATEO.
(RÚBRICA).

813.- 21 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EI C. MARIO NAVA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96, Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985, mediante Folio de presentación Número 1791/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL AREA DE VIALIDAD Y EL ESPACIO DE AREAS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOS LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 14, MANZANA V, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.70 M CON LOTE 15;

AL SUR: EN 18.70 M CON LOTE 13;

AL ESTE: 13.54 M CON CALLE CINCO Y

AL OESTE: EN 13.54 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 253.19 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

138-B1.-21, 26 febrero y 4 marzo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GUILLERMINA FERIA FRAGOSO, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RUÍZ RUÍZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 559 volumen 32, contratos privados, Sección primera, fecha de inscripción 06 de septiembre de 1956, mediante folio de presentación número: 2049/2018. EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1956 COMPARECIERON EL SEÑOR MIGUEL RAMOS QUIEN VENDE AL SEÑOR CARLOS RUÍZ RUÍZ, EL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TEPANCANCHICHILA EN CALIDAD DE ERIAZO SITUADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 M LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL SUR: 30.00 M LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL ORIENTE: 10.00 M LINDA CON LUIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLE.

SUPERFICIE: 300.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GARCÍA RUÍZ MODESTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 2054/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 6B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.90 MTS. CON LOTE 41.

AL SO: 16.91 MTS. CON LOTE 43.

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 135.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 31 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

DEPENDENCIA: QUINTA SALA REGIONAL
OFICIO No. : TJA-5-SR-1554/2019
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO
EXPEDIENTE: **923/2018 ADMVO.**

Nezahualcóyotl, México, a once de febrero del dos mil diecinueve.

En este juicio administrativo número **923/2018**, promovido por **FRANCISCO JAVIER GARCÍA MALDONADO Y OTROS**, contra de actos del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES DEL REFERIDO INSTITUTO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, se dictó el auto que a continuación se inserta:

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, la Magistrada **ACORDÓ**: Tomando en consideración que el proceso administrativo se impulsa de oficio se advierte las constancias que integran los presentes autos, se previno a la parte actora en este juicio para que dentro de un plazo de tres días hábiles señalar el domicilio de **JUANA BADILLO MONTES**, tercer interesada en este juicio, ya que dicho plazo transcurrió del uno al seis de febrero del año en curso, de conformidad con la notificación realizada por la actuaría adscrita a esta Sala, y al no haberlo realizado se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de fecha ocho de enero del presente año. En tal virtud deberá empezarse a juicio a la persona señalada anteriormente, por medio de EDICTOS que será publicados en una sola vez en la Gaceta del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal acostada de la parte actora en este juicio para que si lo considera conveniente se apersona a juicio, aporten pruebas y aleguen a más tardar en la audiencia de juicio, y para que en su caso le deprete perjuicio la resolución que se dicte en este juicio, previniéndosele para que dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación del presente acuerdo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones que deban ser personales se efectuaran en los estrados de esta Sala; y además se encuentran señaladas las once horas con treinta minutos del día de hoy para la celebración de la audiencia de ley difiere para que tenga verificativo a las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE** por así permitirlo los labores de esta Sala, con fundamento en los artículos 3, 25 fracción I y II, 26, 230 fracciones I, II, y III, 233, 251 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Notifíquese personalmente a la parte actora, por edicto a los terceros interesados y por oficio a la autoridades demandadas. -----

Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Quinta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Secretario de Acuerdos, que da fe.-----

----- Doy fe.-----

RESPETUOSAMENTE
LIC. ANA LUISA VILLEGAS BRITO
MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA
REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

792.-21 febrero.